



**RENOVACION INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001277-00000-05**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07001277	00000	05

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	JAGUAR EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS S.A.P.I. DE C.V.	RFC	JEP1502264H1
Domicilio	AV PASEO DE LA REFORMA, 250, PISO 25 . . . , JUAREZ , CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 06600	26 FEBRERO 2015	

Agente	115 - INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia Desde	365 Días 01 MAYO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	13 MAYO 2022
Hasta	01 MAYO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001277-00000-05**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México; correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
EQUIPO DE CONTRATISTAS	US\$ 89,330,446.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

Ramo	Paquete Energía
Asegurado	JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS S.A.P.I. DE C.V. y/o Compañías afiliadas, asociadas y subsidiarias, por incluir a todos los contratistas, subcontratistas, prestamistas y otros por ley o contrato, según puedan aparecer sus intereses.
Dirección Asegurado	Av. Ricardo Margain 440 int. 1601 Col. Valle del Campestre, Mpio. San Pedro Garza García, 66265, Nuevo León, México
Asegurado Adicional	Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("Agencia") con respecto a sus derechos e intereses.
Vigencia	De: 01 de mayo 2022 Al: 01 de mayo 2023
Territorialidad	Ambos días a las 00:01 Hora Local Estándar en la dirección del Asegurado. México
Ley y Jurisdicción	Este Seguro se registrará por las leyes de México y los tribunales de México tendrán jurisdicción en cualquier disputa que surja a bajo la presente.
Moneda	Dólares Americanos
Interés Asegurable	Sección 1 Gastos Extra del Operador incluyendo Control de Pozo, Reperforación, Filtración y Contaminación, Cuidado, Custodia y Control, y endosos como se detalla en el Texto de la Póliza.

Sección 2

Todo Riesgo de Daño Físico o Daño Físico en relación con los bienes del Asegurado en Tierra tal como se especifica en la presente póliza o como pudieran ser declarados y acordados a lo largo de la vigencia de la póliza. Incluyendo bienes bajo Cuidado, Custodia y Control del Asegurado.

Incluyendo bienes diversos no enlistados mientras se encuentran en almacenamiento y/o tránsito al campo y/o en uso todo como mejor se describen en el Texto de la Póliza.

Límite Máximo de Responsabilidad

Sección 1

Con base en 3 veces el Authorisation For Expenditure (AFE) para el programa de perforación;

USD 10,000,000 (100%) Límite Único y Combinado, toda y cada ocurrencia

USD 15,000,000 (100%) Límite Único y Combinado, toda y cada ocurrencia

USD 20,000,000 (100%) Límite único y Combinado, toda y cada ocurrencia

USD 5,000,000 (100%) Límite Único y Combinado, toda y cada ocurrencia con respecto a pozos workover,

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

productores, cerrados, inyección taponeados o abandonados.

USD 1,500,000 (100%) Toda y cada ocurrencia para bienes bajo Cuidado, Custodia y Control del Asegurado

Sección 2

USD 32,080,446 Por el interés del asegurado cada accidente u ocurrencia de acuerdo con la cédula adjunta.

USD 250,000 por Interés Asegurado cada accidente u ocurrencia con respecto al transporte de hidrocarburos por pipa o tubería.

Límites adicionales como a continuación:

USD 1,500,000 Bienes no Enlistados

USD 1,500,000 Obras Menores

USD 1,000,000 Reparaciones Temporales/Costos Continuos

USD 500,000 Demolición y Costo Incrementado de Construcción

USD 250,000 Sustancias Peligrosas y Contaminantes

USD 250,000 Documentos valiosos y Registros

USD 500,000 Incremento en el Costo de Reparación

Deducibles

Sección 1

USD 150,000 Retención Única Combinada cada accidente u ocurrencia con respecto a todos los pozos.

USD 250,000 Retención Única Combinada cada accidente u ocurrencia con respecto a los pozos con límite de USD 25,000,000

USD 50,000 Retención Única Combinada cada accidente u ocurrencia con respecto a Cuidado, Custodia y Control.

Sección 2

Propiedad en Tierra 5% de la pérdida, mínimo 25,000 USD cada ocurrencia y máximo 100,000 USD cada ocurrencia. Excepto 5% de la pérdida, sujeto a un mínimo de USD 2,500 cada ocurrencia con respecto al transporte de productos hidrocarburos por pipa o tubería.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

La prima restante se pagará de acuerdo con los avances de perforación declarados en los ajustes trimestrales.

Garantía de Pago de Prima En una sola Exhibición.

**Información
Adicional**

Se hace de su conocimiento el nombre de los ajustadores que podrán darle servicio en caso de Siniestro (los "Ajustadores"): • Lloyd Warwick

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

• Braemar Adjusting • Matthews Daniel • Charles Taylor Consulting Services • Cooper Brothers

Condiciones de Póliza Original

Sección 1 Formulario de Energía, Exploración y Desarrollo (EED8/86) modificado a incluir: - Endoso Limitado Buyback de Cuidado, Custodia y Control limitado ubicación errónea - Endoso de Control de Pozo Subterráneo - Endoso de Gastos de Evacuación, como se adjunta - Costos de Reperforación Extendida y Restauración, como se adjunta - Endoso de Cobertura extendida, como se adjunta - Endoso de Gastos de Abandono y Taponamiento Resultante - Endoso de Fuego Deliberado en Pozo que se adjunta - Endoso de *Joint Venture* Contingente - Endoso de Pozos "*Farm In/Out*", Promoción y Transportistas - Pozos de Llave en Mano ("*Turnkey Wells*") - Endoso "*SideTrack Wells*" - Crédito de pozos desarrollo - Endoso de Contaminación Extendida, solo operaciones en tierra - Endoso de Falla de Revestimiento - Endoso de Reparaciones (Workover) se modifica y se adjunta - Endoso de Workovers sin prima adicional en pozos con workover con AFE menor a USD 200,000 (100%) - La actividad de perforación / workovers será reportada de manera semestral - Será requerido una inspección a plan de trabajo de perforación, previo a su inicio. De acuerdo con el formato JR-2018-012 para Pozos HT / HP en caso de que haya.

Sección 2 Bienes en Tierra cubriendo: - Cobertura de Todo Riesgo incluyendo terremoto y rotura de maquinaria; - Partes Removidas sujeto a un sublímite del 25% del valor asegurado; - Valuación Costo de Reposición como texto de la póliza; - Gastos "*Sue and Labour*" - 25% del valor asegurado; - Remoción de escombros, incluyendo bienes residuales - como declarados, hasta el 25% de la suma asegurada; - Cláusula de Obras Menores; - Cláusula de Reparaciones Temporales / Costos Continuos; - Reinstalación Automática del Límite; - Incluyendo Costos por Incapacidad de reparar o reemplazar - Pérdida Total Constructiva- 80% - Endoso Modificadorio como adjunto, incluida la cláusula de protección y preservación de bienes, la cláusula de honorarios profesionales. - Inclusión automática de los ecómetros sujetos al ajuste de la prima en las tasas de deslizamiento al mismo tiempo que los informes OEE. **Condiciones**

Generales - Donde los límites y retenciones/ deducibles mencionados en el presente son por 100% de la suma asegurada del presente y el monto exceso debiera ser reducido en proporción al interés del asegurado. - Cláusula de Asegurados Adicionales No nombrados / Renuncia de Subrogación como se adjunta. - Peligro de Contaminación / Cláusula de Daño Deliberado - Cláusula de Ajustadores Nombrados / Inspectores - Errores y Omisiones sublímite de 1,000,000 USD por interés como se adjunta. - Cláusula de Adquisición Automática - Cláusula de Margen (10%) endoso - Cláusula de exclusión de Afirmación y Limitación cibernética en energía JR-2019-013 (12/11/2019) - Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Electromagnéticas, Químicas, Biológicas, Bioquímicas CL370, 10/11/03 - Endoso de Enfermedades Transmisibles JR2020-016 - Cláusula de Sanciones JR2010/012 - Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo NMA 2918 (08/10/2001) - Clausula

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

Seguro Primario - Endoso de Beneficiario preferente - Prioridad de Pagos - (10%) NCB y RIB aplicables al inicio sujeto a renovar bajo los mismos conductos - Cláusula de Expiración Extendida - Cláusula de Responsabilidad Cruzada que se adjunta - Excluyendo interés en actividades y trabajos del bloque CS-01 Se incluye como Asegurado Adicional y Beneficiario Preferente a la póliza por sus respectivos derechos e intereses: Trafigura Mexico S.A. de C.V. De igual forma, los suscriptores acuerdan que ninguna cancelación, modificación o terminación de la cobertura será válida hasta después de una notificación de treinta (30) días a Trafigura. Dicho seguro establecerá que (i) después de la ocurrencia y durante la continuación de un Evento de Incumplimiento, todos los productos en virtud del mismo serán pagaderos a Trafigura y (ii) dicho seguro no se verá afectado por ningún acto o negligencia del asegurado o propietario de la propiedad descrita en dicha póliza. Incluyendo aviso de cancelación de 30 días o aviso de cambio material y renuncia de subrogación a la CNH y a la Agencia como requerido por contrato por escrito. Los Aseguradores acuerdan a renunciar a su derecho de subrogación contra las autoridades del sector hidrocarburos, por lo que bajo ninguna circunstancia el asegurador presentará reclamación alguna en contra de las autoridades del sector hidrocarburos. Autoridades del Sector Hidrocarburos tendrá el significado provisto en el Artículo 18 de las Nuevas Disposiciones emitidas el 23 de junio del 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Autoridades del Sector Hidrocarburos significa “La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo”. Nuevas Disposiciones significa las Disposiciones Administrativas emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicadas el 23 de junio del 2016 en el DOF (“Diario Oficial de la Federación”) tituladas “Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural”.

Condiciones de Seguro

En consideración a la prima cobrada, y sujeto a los términos y condiciones de este Contrato según se establece en el Slip y sus anexos y/o endosos aplicables a la misma, este Contrato reasegura el interés del Asegurado en los pagos hechos dentro de los términos y condiciones de la Póliza Original, sujeto a:

- Cláusula de control de siniestros que se adjunta,
- Cláusula de insolvencia que se adjunta
- Excluyendo confiscación, expropiación, nacionalización, requisición o destrucción por daño a la propiedad por orden del Gobierno de jure o de facto o cualquier autoridad pública, municipal o local del país o área en la que se encuentra la propiedad incautación o destrucción bajo cuarentena o regulación aduanera.

	PROFUNDIDAD	LIMITE	PIES	PRIMA AL 100%	PRIMA PAGADERA A INICIO 50%
--	--------------------	---------------	-------------	----------------------	------------------------------------

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Drilling - USD 10,000,000	8,858
Drilling - USD 15,000,000	51,982
WORKOVER MAYOR	31,807
WORKOVER MENOR	75,640
PRODUCING	
PRIMA ESTIMADA	435,523
X	
SHUT IN	
PRIMA ESTIMADA	859,530
TOTAL PRIMA ESTIMADA SECCIÓN I	1,463,340
SECCIÓN II - DAÑO FISICO	VALORES ACORDADOS
PROPIEDAD DE ACUERDO A CEDULA	32,080,446
TRANSPORTE DE ACEITE Y PRODUCTOS POR PIPA Y DUCTO (TBC)	Límite 250,000
PRIMA PAGADERA A INICIO	
PRIMA AL 100%	

Cédula de primas

Las primas antes mencionadas incluyen bono por no siniestro 10% y bono de incentivo de renovación 10% que serán exigible en caso siniestro (NCB) y de no renovación con los mismos conductos respectivamente.

Información Adicional

Detalles del envío de petróleo crudo

SINIESTRALIDAD NULA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

DETALLE DE LOS CONTRATOS

RONDA 2.3		
ÁREA CONTRACTUAL	CONTRATO NO.	COMPAÑÍA
VC-02	CNH-R02-L03-VC-02/2017	JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.3, S.A.P.I. DE C.V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

VC-03	CNH-R02-L03-VC-03/2017	JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.3, S.A.P.I. DE C.V.
CS-06	CNH-R02-L03-CS-06/2017	JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.3, S.A.P.I. DE C.V.
TM-01	CNH-R02-L03-TM-01/2017	JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.3, S.A.P.I. DE C.V.

RONDA 2.2		
ÁREA CONTRACTUAL	CONTRATO NO.	COMPAÑÍA
4	CNH-R02-L02-A4.BG/2017	PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.
5	CNH-R02-L02-A5.BG/2017	PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.
7	CNH-R02-L02-A7.BG/2017	PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.
8	CNH-R02-L02-A8.BG/2017	PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.
9	CNH-R02-L02-A9.BG/2017	PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.
10	CNH-R02-L02-A10.CS/2017	PANTERA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.2, S.A.P.I. DE C.V.

Forecast Jaguar

Empleados de Jaguar:

2017: 25
2018: 52
2019: 136
2020: 201
2021: 207
2022: 239

Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Jaguar se encuentra en un proceso de levantamiento de capital con respecto a los campos A4.BG, A5. BG y A7.BG. Trafigura se encuentra proporcionando el financiamiento para esta operación y está obligado por contrato escrito a ser incluido como un Asegurado Adicional.

Operador	Campo
Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I de C.V.	A4.BG
Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I de C.V.	A5.BG
Pantera Exploración y Producción 2.2, S.A.P.I de C.V.	A7.BG

Siniestralidad nula en 5 años
Cédula de pozos perforación

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

Number	Well Name or Equip Number	Field	Type	Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	Límite en Póliza (US\$)
1	Pípila-106DEL	Pípila	Appraisal		\$15,000,000.00
2	Granaditas-9DES	Granaditas	Development		\$15,000,000.00
3	Euro-106DEL	Euro	Appraisal		\$15,000,000.00
4	Patriota-5DES	Patriota	Development		\$15,000,000.00
5	Granaditas-12DES	Granaditas	Development		\$15,000,000.00
6	Dieciocho de Marzo-35DEL	Dieciocho de Marzo	Appraisal		\$10,000,000.00

Cédula de pozos

Number	Well Name or Equip Number	Province / Area	Field	Land / Off shore	Hydrocarbon Type	Current Status	Well Type	Projected TMD Meters	Estimated Maximum Mud Weight (ppg)	Type
1	Acahual-1	A1 O.C.S	Acahual	Land	Gas	Producer	Vertical	2,854	16.27	Exploration
2	Viche-1	A1 O.C.S	Viche	Land	Gas	Producer	Vertical	2,986	12.52	Exploration
3	Viche-3A	A1 O.C.S	Viche	Land	Gas	Producer	Vertical	2,499	13.10	Development
4	Ecátl-10	A4. BG	Ecátl	Land	Gas	Producer	Vertical	2,784	13.69	Development
5	Ecátl-12	A4. BG	Ecátl	Land	Gas	Producer	Vertical	2,812	14.10	Development
6	Ecátl-14	A4. BG	Ecátl	Land	Gas	Shut-in	Vertical	2,699	14.77	Development
7	Ecátl-2	A4. BG	Ecátl	Land	Gas	Producer	Vertical	2,786	14.19	Development
8	Ecátl-20	A4. BG	Ecátl	Land	Gas	Producer	Vertical	2,743	13.60	Development
9	Ecátl-24	A4.	Ecátl	Land	Gas	Producer	Ver	2,7	14.3	Devel

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

		BG		d			tica l	04	5	opme nt
10	Ecátl-34	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 83	13.8 5	Devel opme nt
11	Ecátl-4	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 18	13.7 7	Devel opme nt
12	Ecátl-9H	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	3,0 11	13.2 7	Devel opme nt
13	Fitón-4	A4. BG	Fitón	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,1 09	12.0 2	Devel opme nt
14	Fósil-1	A4. BG	Fósil	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	3,8 49	15.9 4	Explo ration
15	Fósil-2	A4. BG	Fósil	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,7 14	13.7 7	Devel opme nt
16	Fósil-7	A4. BG	Fósil	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,7 78	13.3 5	Devel opme nt
17	Fósil-9	A4. BG	Fósil	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 67	13.5 2	Devel opme nt
18	Granaditas-4	A4. BG	Granaditas	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	3,0 50	16.1 1	Devel opme nt
19	Granaditas-5	A4. BG	Granaditas	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	3,0 66	15.6 9	Devel opme nt
20	Granaditas-7	A4. BG	Granaditas	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	3,0 78	15.6 1	Devel opme nt
21	Granaditas-8	A4. BG	Granaditas	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	3,1 99	15.4 4	Devel opme nt
22	Pípila-12	A4. BG	Pípila	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,9 45	11.1 8	Devel opme nt
23	Pípila-4	A4. BG	Pípila	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,5 49	13.7 7	Devel opme nt
24	Pípila-5	A4. BG	Pípila	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,6 29	12.8 5	Devel opme nt
25	Pípila-6	A4.	Pípila	Lan	Gas	Shut-in	Ver	2,6	13.2	Devel

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

		BG		d			tica l	58	7	opme nt
26	Pípila-9	A4. BG	Pípila	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,6 93	13.1 9	Devel opme nt
27	Rusco-1	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	3,1 99	15.1 9	Explo ration
28	Rusco-10	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,3 12	12.6 0	Devel opme nt
29	Rusco-12	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,2 70	12.7 7	Devel opme nt
30	Rusco-15	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,2 39	12.8 5	Devel opme nt
31	Rusco-16	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,3 27	12.7 7	Devel opme nt
32	Rusco-17	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,3 17	12.8 9	Devel opme nt
33	Rusco-19	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,2 83	12.3 5	Devel opme nt
34	Rusco-2	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,2 20	12.5 2	Devel opme nt
35	Rusco-20	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,2 67	12.2 7	Devel opme nt
36	Rusco-21	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,2 05	12.5 2	Devel opme nt
37	Rusco-22	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,3 24	11.4 3	Devel opme nt
38	Rusco-23	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,2 83	12.2 7	Devel opme nt
39	Rusco-3	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,2 03	12.2 7	Devel opme nt
40	Rusco-36	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,2 00	12.4 9	Devel opme nt
41	Rusco-4	A4.	Rusco	Lan	Gas	Producer	Ver	2,2	12.7	Devel

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

		BG		d			tica l	15	7	opme nt
42	Ecátl-1	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	3,0 07	14.7 7	Explo ration
43	Ecátl-11	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 15	14.6 0	Devel opme nt
44	Ecátl-19	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 38	13.7 7	Devel opme nt
45	Ecátl-28	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 37	13.7 9	Devel opme nt
46	Ecátl-3	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 95	13.8 3	Devel opme nt
47	Ecátl-30	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 48	14.1 8	Devel opme nt
48	Ecátl-35	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,2 01	13.1 9	Devel opme nt
49	Ecátl-5	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 84	13.8 5	Devel opme nt
50	Ecátl-6	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 06	12.9 5	Devel opme nt
51	Ecátl-7	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 28	14.6 0	Devel opme nt
52	Ecátl-8	A4. BG	Ecátl	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 58	14.3 0	Devel opme nt
53	Fitón-1	A4. BG	Fitón	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,3 10	13.9 2	Explo ration
54	Fósil-10	A4. BG	Fósil	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 84	13.5 2	Devel opme nt
55	Fósil-16	A4. BG	Fósil	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,8 51	13.6 0	Devel opme nt
56	Granaditas-1	A4. BG	Granaditas	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	3,0 02	15.5 4	Explo ration
57	Granaditas-2	A4.	Granaditas	Lan	Gas	Shut-in	Ver	3,1	15.7	Devel

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

		BG		d			tica l	30	7	opme nt
58	Granaditas-3	A4. BG	Granaditas	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	3,0 35	15.4 0	Devel opme nt
59	Granaditas-6	A4. BG	Granaditas	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	3,0 35	15.6 6	Devel opme nt
60	Ita-11	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	1,6 07	12.6 0	Devel opme nt
61	Ita-12	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	1,6 64	12.7 0	Devel opme nt
62	Ita-13	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,1 50	13.2 3	Devel opme nt
63	Ita-14	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,2 54	14.2 5	Devel opme nt
64	Ita-16	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,2 75	13.9 4	Devel opme nt
65	Ita-2	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	1,6 00	15.2 0	Devel opme nt
66	Ita-21	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	1,6 56	13.1 0	Devel opme nt
67	Ita-23	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	1,6 10	13.2 0	Devel opme nt
68	Ita-28	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,2 43	13.1 0	Devel opme nt
69	Ita-34	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	1,6 93	10.2 6	Devel opme nt
70	Ita-4	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	1,6 42	13.3 5	Devel opme nt
71	Ita-5	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	1,6 41	12.5 0	Devel opme nt
72	Ita-6	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	1,6 60	12.2 7	Devel opme nt
73	Ita-7	A4.	Ita	Lan	Gas	Producer	Ver	1,6	11.3	Devel

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

		BG		d			tica l	60	7	opme nt
74	Ita-8	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	1,6 88	11.4 3	Devel opme nt
75	Ita-9	A4. BG	Ita	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	1,6 62	11.2 7	Devel opme nt
76	Pípila-3	A4. BG	Pípila	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,5 57	15.8 6	Devel opme nt
77	Pípila-7	A4. BG	Pípila	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	2,8 28	15.9 0	Devel opme nt
78	Pípila-8	A4. BG	Pípila	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,6 04	15.2 2	Devel opme nt
79	Pípila-10	A4. BG	Pípila	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,8 00	14.0 2	Devel opme nt
80	Pípila-14	A4. BG	Pípila	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 08	14.4 4	Devel opme nt
81	Pípila-102	A4. BG	Pípila	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	3,0 00	14.5 2	Devel opme nt
82	Rusco-9	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,3 35	12.5 2	Devel opme nt
83	Rusco-14	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,3 74	12.5 2	Devel opme nt
84	Rusco-31	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,6 20	12.9 4	Devel opme nt
85	Rusco-34	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,1 24	13.6 9	Devel opme nt
86	Rusco-101	A4. BG	Rusco	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,6 05	13.3 5	Explo ration
87	Ternero-1	A4. BG	Ternero	Lan d	Gas	Shut-in	Ver tica l	3,5 00	13.1 0	Explo ration
88	Anona-1	A5. BG	Anona	Lan d	Gas	Producer	Ver tica l	3,1 99	15.5 2	Explo ration
89	Casta-1	A5.	Casta	Lan	Gas	Producer	Ver	3,5	17.1	Explo

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

		BG		d			tica	74	1	ration
90	Janambre-1	A5. BG	Janambre	Land	Gas	Producer	Vertical	5,467	18.36	Exploration
91	Organdí-1	A5. BG	Organdí	Land	Gas	Shut-in	Vertical	4,002	16.36	Exploration
92	Pame-1	A5. BG	Pame	Land	Gas	Producer	Vertical	4,989	18.69	Exploration
93	Patriota-1	A5. BG	Patriota	Land	Gas	Producer	Vertical	3,529	13.52	Exploration
94	Patriota-2	A5. BG	Patriota	Land	Gas	Producer	Vertical	3,202	16.86	Development
95	Yunque-1	A5. BG	Yunque	Land	Gas	Shut-in	Vertical	4,154	17.69	Exploration
96	Cobres-1	A7. BG	Cobres	Land	Gas	Shut-in	Vertical	4,300	16.50	Exploration
97	Lempira-1	A7. BG	Lempira	Land	Gas	Shut-in	Vertical	3,500	16.24	Exploration
98	Parritas-1	A7. BG	Parritas	Land	Gas	Shut-in	Vertical	3,501	15.50	Exploration
99	Parritas-1001	A7. BG	Parritas	Land	Gas	Shut-in	Vertical	4,200	15.83	Exploration
100	Dieciocho de Marzo-4	A7. BG	Dieciocho de Marzo	Land	Gas	Shut-in	Vertical	2,454	14.16	Development
101	Dieciocho de Marzo-7	A7. BG	Dieciocho de Marzo	Land	Gas	Shut-in	Vertical	2,674	13.24	Development
102	Dieciocho de Marzo-9	A7. BG	Dieciocho de Marzo	Land	Gas	Shut-in	Vertical	2,398	13.33	Development
103	Dieciocho de Marzo-12	A7. BG	Dieciocho de Marzo	Land	Gas	Shut-in	Vertical	3,000	13.74	Exploration
104	Dieciocho de Marzo-31	A7. BG	Dieciocho de Marzo	Land	Gas	Shut-in	Vertical	2,254	12.50	Development
10	Villa	A7.	Villa	Land	Gas	Shut-in	Ver	3,0	15.6	Explo

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

5	Cárdenas-1	BG	Cárdenas	d			tica	00	1	ration
106	Gutiérrez Zamora-2	TM-01	Gutiérrez Zamora	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	1,990	11.18	Exploration
107	Gutiérrez Zamora-4	TM-01	Gutiérrez Zamora	Land	Oil & Gas	Producer	Vertical	1,961	10.66	Development
108	Miguel Hidalgo-5	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,366	9.76	Development
109	Miguel Hidalgo-8	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Producer	Vertical	2,366	12.91	Development
110	Miguel Hidalgo-9	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,366	12.49	Development
111	Miguel Hidalgo-10	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,366	12.07	Development
112	Miguel Hidalgo-11	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,355	11.99	Development
113	Miguel Hidalgo-12	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,366	11.91	Development
114	Miguel Hidalgo-13	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,365	12.74	Development
115	Miguel Hidalgo-18	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,366	11.74	Development
116	Miguel Hidalgo-30	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Producer	Vertical	2,360	12.99	Development
117	Miguel Hidalgo-32	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,360	12.91	Development
118	Miguel Hidalgo-33	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,338	9.76	Development
119	Miguel Hidalgo-34	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,340	9.76	Development
120	Miguel Hidalgo-400	TM-01	Miguel Hidalgo	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,489	12.49	Development
12	Miguel	TM	Miguel	Lan	Oil &	Shut-in	Ver	2,4	12.1	Devel

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

1	Hidalgo-412	-01	Hidalgo	d	Gas		Vertical	77	6	opment
122	Vicente Guerrero-1	TM-01	Vicente Guerrero	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,200	11.57	Exploration
123	Vicente Guerrero-5	TM-01	Vicente Guerrero	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,034	9.35	Development
124	Vicente Guerrero-6	TM-01	Vicente Guerrero	Land	Oil & Gas	Producer	Vertical	2,014	11.16	Development
125	Vicente Guerrero-7	TM-01	Vicente Guerrero	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,024	11.24	Development
126	Vicente Guerrero-11	TM-01	Vicente Guerrero	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	2,034	11.24	Development
127	Cópite-92	VC-02	Cópite	Land	Gas	Producer	Vertical	2,853	10.60	Development
128	Cópite-93	VC-02	Cópite	Land	Gas	Producer	Vertical	2,802	10.26	Development
129	Cópite-95	VC-02	Cópite	Land	Gas	Producer	Vertical	2,851	1.23	Development
130	Chilpaya-1	VC-02	Cópite	Land	Gas	Producer	Vertical	2,786	11.50	Exploration
131	Manuel Rodríguez Aguilar-1A	VC-02	Manuel Rodríguez Aguilar	Land	Oil & Gas	Shut-in	Vertical	3,650	10.52	Exploration
132	Acagual-1	VC-03	Acagual	Land	Gas	Shut-in	Vertical	3,001	9.35	Exploration
133	Mata Violín-1	VC-03	Mata Violín	Land	Gas	Shut-in	Vertical	3,560	17.11	Exploration
134	Mecayucán-460	VC-03	Mecayucán	Land	Gas	Shut-in	Vertical	4,319	9.60	Development
135	Rusco-42DES	A4.BG	Rusco	Land	Gas	Producer	Vertical	2,433	12.94	Development
136	Tenoch-1EXP	A4.BG	Tenoch	Land	Gas	Shut-in	Vertical	2,191	12.52	Exploration
13	Patriota-	A5.	Patriota	Lan	Gas	Shut-in	Ver	2,3	12.8	Appr

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

7	106DEL	BG		d			tica l	76	5	aisal
138	Dieciocho de Marzo-36DEL	A7. BG	Dieciocho de Marzo	Land	Gas	Shut-in	Ver tica l	2,7 02	15.8 6	Appr aisal
139	Jununu-1EXP	A9. BG	Jununu	Land	Dry	Temporar y Abandon ed	Ver tica l	3,7 80	12.9 4	Explo ration
140	Pikit-1EXP	VC. 02	Pikit	Land	Oil & Gas	Shut-in	Ver tica l	3,5 94	13.5 2	Explo ration
141	Spinini-1EXP	TM -01	Spinini	Land	Oil & Gas	Shut-in	Ver tica l	3,9 69	9.43	Explo ration
142	Rimo-1EXP	A8. BG	Rimo	Land	Dry	Temporar y Abandon ed	Ver tica l	2,4 90	10.6 0	Explo ration
143	Granaditas-106DEL	A4. BG	Granaditas	Land	Gas & Condensate	Producer	De viat ed	2,9 30	13.5 2	Appr aisal
144	Patriota-4DES	A4. BG	Patriota	Land	Gas & Condensate	Producer	De viat ed	3,5 93	17.6 9	Devel opme nt
145	Kakiwin-1EXP	VC -03	Kakiwin	Land	Dry	Temporar y Abandon ed	Ver tica l	3,4 20	9.18	Explo ration
146	Taskuyu-1EXP	A8. BG	Taskuyu	Land	Dry	Temporar y Abandon ed	De viat ed	3,3 80	11.6 8	Explo ration
147	Pasuku-1EXP	A1 O.C S	Pasuku	Land	Wet Gas	Shut-in	Ver tica l	1,9 59	12.8 5	Explo ration

Listado de equipo

Number	Equip Number	Type	Province / Area	Field	Current Status / Use	Gross Replacement Cost (US\$)
1	PB10-001	Discharge Line	A10.CS	Acahual	Active	\$93,483
2	PB10-002	Discharge Line	A10.CS	Viche	Active	\$7,254
3	PB10-003	Discharge Line	A10.CS	Viche	Active	\$3,159
4	PB4-	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of	\$1,016,496

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

	001				Service	
5	PB4-002	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Active	\$8,892
6	PB4-003	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$5,967
7	PB4-004	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$285,363
8	PB4-005	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Active	\$282,906
9	PB4-006	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$316,017
10	PB4-007	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Active	\$1,016,496
11	PB4-008	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$248,274
12	PB4-009	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Active	\$141,804
13	PB4-010	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$161,928
14	PB4-011	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$360,945
15	PB4-012	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$356,148
16	PB4-013	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$11,700
17	PB4-014	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$260,442
18	PB4-015	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Active	\$295,425
19	PB4-016	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$203,463
20	PB4-017	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$125,658
21	PB4-018	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Active	\$7,488
22	PB4-019	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$123,084
23	PB4-020	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$123,318
24	PB4-021	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$179,712
25	PB4-022	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Out of Service	\$10,413
26	PB4-023	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Active	\$122,733
27	PB4-024	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Active	\$1,004,211
28	PB4-	Discharge Line	A4.BG	Ecátl	Active	\$178,776

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

	025					
29	PB4-026	Discharge Line	A4.BG	Fitón	Out of Service	\$876,096
30	PB4-027	Discharge Line	A4.BG	Fitón	Out of Service	\$311,220
31	PB4-028	Discharge Line	A4.BG	Fitón	Out of Service	\$124,137
32	PB4-029	Discharge Line	A4.BG	Fitón	Active	\$254,592
33	PB4-030	Discharge Line	A4.BG	Fósil	Active	\$854,100
34	PB4-031	Discharge Line	A4.BG	Fósil	Out of Service	\$445,536
35	PB4-032	Discharge Line	A4.BG	Fósil	Out of Service	\$224,991
36	PB4-033	Discharge Line	A4.BG	Fósil	Out of Service	\$376,740
37	PB4-034	Discharge Line	A4.BG	Fósil	Out of Service	\$11,934
38	PB4-035	Discharge Line	A4.BG	Fósil	Out of Service	\$11,700
39	PB4-036	Discharge Line	A4.BG	Fósil	Out of Service	\$8,892
40	PB4-037	Discharge Line	A4.BG	Fósil	Out of Service	\$332,280
41	PB4-038	Discharge Line	A4.BG	Fósil	Out of Service	\$58,617
42	PB4-039	Discharge Line	A4.BG	Granaditas	Out of Service	\$149,760
43	PB4-040	Discharge Line	A4.BG	Granaditas	Out of Service	\$463,086
44	PB4-041	Discharge Line	A4.BG	Granaditas	Out of Service	\$599,976
45	PB4-042	Discharge Line	A4.BG	Granaditas	Out of Service	\$568,737
46	PB4-043	Discharge Line	A4.BG	Granaditas	Active	\$194,103
47	PB4-044	Discharge Line	A4.BG	Granaditas	Active	\$630,162
48	PB4-045	Discharge Line	A4.BG	Granaditas	Active	\$330,174
49	PB4-046	Discharge Line	A4.BG	Granaditas	Active	\$606,762
50	PB4-047	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$480,402
51	PB4-048	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$254,592
52	PB4-	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of	\$254,592

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

	049				Service	
53	PB4-050	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$292,032
54	PB4-051	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$208,494
55	PB4-052	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$280,800
56	PB4-053	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$253,071
57	PB4-054	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$147,303
58	PB4-055	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$480,519
59	PB4-056	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$95,589
60	PB4-057	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$90,324
61	PB4-058	Discharge Line	A4.BG	Ita	Active	\$218,205
62	PB4-059	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$137,241
63	PB4-060	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$100,737
64	PB4-061	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$11,700
65	PB4-062	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$88,920
66	PB4-063	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$475,839
67	PB4-064	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$465,309
68	PB4-065	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$468,585
69	PB4-066	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$8,892
70	PB4-067	Discharge Line	A4.BG	Ita	Out of Service	\$85,176
71	PB4-068	Discharge Line	A4.BG	Ita	Active	\$470,574
72	PB4-069	Discharge Line	A4.BG	Pípila	Active	\$249,210
73	PB4-070	Discharge Line	A4.BG	Pípila	Out of Service	\$85,995
74	PB4-071	Discharge Line	A4.BG	Pípila	Out of Service	\$101,322
75	PB4-072	Discharge Line	A4.BG	Pípila	Active	\$132,678
76	PB4-	Discharge Line	A4.BG	Pípila	Out of	\$9,009

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

	073				Service	
77	PB4-074	Discharge Line	A4.BG	Pípila	Out of Service	\$329,706
78	PB4-075	Discharge Line	A4.BG	Pípila	Active	\$146,952
79	PB4-076	Discharge Line	A4.BG	Pípila	Active	\$187,200
80	PB4-077	Discharge Line	A4.BG	Pípila	Out of Service	\$131,157
81	PB4-078	Discharge Line	A4.BG	Pípila	Out of Service	\$244,998
82	PB4-079	Discharge Line	A4.BG	Pípila	Out of Service	\$113,139
83	PB4-080	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$1,427,868
84	PB4-081	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Out of Service	\$38,844
85	PB4-082	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$36,270
86	PB4-083	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$337,311
87	PB4-084	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$372,996
88	PB4-085	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$195,858
89	PB4-086	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$91,260
90	PB4-087	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$81,900
91	PB4-088	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$331,344
92	PB4-089	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Out of Service	\$115,713
93	PB4-090	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$113,022
94	PB4-091	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Out of Service	\$209,547
95	PB4-092	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$211,887
96	PB4-093	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Out of Service	\$214,695
97	PB4-094	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Out of Service	\$388,791
98	PB4-095	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Out of Service	\$89,739
99	PB4-096	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Out of Service	\$499,356
100	PB4-	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$90,207

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

	097					
101	PB4-098	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$45,045
102	PB4-099	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Out of Service	\$338,130
103	PB4-100	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Out of Service	\$159,471
104	PB5-001	Discharge Line	A5.BG	Casta	Active	\$1,001,520
105	PB5-002	Discharge Line	A5.BG	Janambre	Out of Service	\$615,420
106	PB5-003	Discharge Line	A5.BG	Organdí	Active	\$175,500
107	PB5-004	Discharge Line	A5.BG	Pame	Active	\$216,099
108	PB5-005	Discharge Line	A5.BG	Patriota	Active	\$672,984
109	PB5-006	Discharge Line	A5.BG	Patriota	Out of Service	\$620,100
110	PB5-007	Discharge Line	A5.BG	Yunque	Active	\$431,262
133	JTM01-001	Discharge Line	TM-01	Vicente Guerrero	Out of Service	\$76,050
134	JTM01-002	Discharge Line	TM-01	Vicente Guerrero	Active	\$84,006
135	JTM01-003	Discharge Line	TM-01	Miguel Hidalgo	Out of Service	\$35,100
136	JTM01-004	Discharge Line	TM-01	Miguel Hidalgo	Out of Service	\$117,000
137	JTM01-005	Discharge Line	TM-01	Miguel Hidalgo	Out of Service	\$46,215
138	JTM01-006	Discharge Line	TM-01	Gutiérrez Zamora	Out of Service	\$449,280
139	JVC02-001	Discharge Line	VC-02	Cópite	Active	\$223,704
140	JVC02-002	Discharge Line	VC-02	Cópite	Active	\$49,023
141	JVC02-003	Discharge Line	VC-02	Cópite	Active	\$8,015
142	JVC02-004	Discharge Line	VC-02	Cópite	Active	\$7,511
143	JVC03-001	Discharge Line	VC-03	Acagual	Out of Service	\$107,991
144	PA-001	Ecomether	Not Assigned	Not Assigned	Integrated system for data acquisition and	\$27,500

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

					analysis of artificial lift systems: Acoustic Tests of fluids level and Borehole Pressure	
145	PA-002	Digital Manomether	Not Assigned	Not Assigned	System that measure low positive, negative, and differential hydrocarbons pressure	\$7,500
146	PA-003	Separator	Not Assigned	Not Assigned		\$32,000
147	PA-004	Separator	Not Assigned	Not Assigned		\$32,000
148	PA-005	Metal Dam	Not Assigned	Not Assigned		\$15,000
149	PA-006	Frac Tank	Not Assigned	Not Assigned		\$35,000
150	PB4-101	Discharge Line	A4.BG	Rusco	Active	\$40,000
151	PB4-102	Discharge Line	A4.BG	Granaditas	Active	\$40,000
152	PB4-103	Discharge Line	A4.BG	Patriota	Active	\$40,000

Cláusulas

AMENDATORY ENDORSEMENT TO THE ENERGY, EXPLORATION AND DEVELOPMENT FORM 8/86

- 1) EED 8/86 - General Conditions - Item 4 Exclusions:
Exclusion e. will not apply to earthquake.
- 2) EED 8/86 - General Conditions - Items 8, 10 and 13 deleted.
- 3) EED 8/86 - General Conditions - Clause 16 Attachment and Termination of coverage - amend paragraph

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

a.(3) as follows:

(3) In respect of any well(s) in the course of being drilled, deepened, serviced, side tracked, worked over, completed and/or reconditioned at the inception of this insurance, and which would have been insured hereunder at inception in the absence of Exclusion 4h of these General Conditions, coverage shall attach upon final termination of said drilling, deepening, servicing, side tracking, working over, completing and/or reconditioning;

4) EED 8/86 - General Conditions - Clause 16 Attachment and Termination of coverage - include paragraph b.(5) as follows:

In respect of any well which is drilled and premium paid during the policy period which is temporarily abandoned or suspended, coverage shall terminate upon completion of the well insured or 740 days from the date such well was temporarily abandoned or suspended, whichever occurs first.

5) All wells to be banded on total vertical depth of each well but the premium is to be charged on the Total Measured Depth of each well.

6) EED 8/86 - Section A - Control of Well - Definitions - Well out of control - amend paragraph a. as follows:

a. For the purposes of this insurance, a well(s) shall be deemed to be out of control only when there is an unintended flow from the well(s) of drilling fluid, oil, gas, water or steam above the surface of the ground or water bottom or which flow is declared to be out of control by the appropriate regulatory authority.

7) EED 8/86 - Section B - Redrilling/Extra Expense - Coverage clause amended as follows: Underwriters agree, subject to the Combined Single Limit of Liability, terms and conditions of this policy, to reimburse the Insured for actual costs and/or expenses reasonably incurred to restore or redrill a well insured hereunder, or any part thereof, which has been lost or otherwise damaged as a result of a crater or an occurrence giving rise to a claim which would be recoverable under Section A of this policy if the Insured's Retention applicable to Section A were nil, subject to the following conditions:

8) EED 8/86 - Section B - Redrilling/Extra Expense - Coverage items d.and e. are deleted in their entirety.

9) EED 8/86 - Section B - Redrilling/Extra Expense - Coverage item f. amended to 730 days.

10) EED 8/86 - Section C - Seepage and Pollution - Exclusions 4. C. (1) amended as follows:

(1) Is deliberate from the standpoint of the Insured or anyone acting as their direct representative on site.

CARE, CUSTODY AND CONTROL ENDORSEMENT WITH LIMITED UNSOUND LOCATION BUYBACK

1. In consideration of premium charged and subject to its Declarations, Common Conditions and General Conditions, this Policy is endorsed to cover the Assured's legal or contractual liability as oil lease operator (or Co-Venturer where applicable) for physical loss or damage to, or expenses of salvage of, oil field equipment, including but not limited to drill pipe, drill collars, subs, drill bits and core barrels, leased or rented by the Assured or in its care, custody and control at the site and/or transportation to or from any Drilling and/or Workover Well Insured under Section IA of this Certificate.
2. Underwriters' liability in respect of claims under this endorsement is limited to USD 1,500,000 in respect of 100% interest, any one accident or Occurrence which shall be separate from and in addition to the Combined Single Limit of Liability set forth in Clause 5 of the Declarations.
3. Underwriters' limit of liability specified in Clause 2 of this endorsement shall be excess of the Assured's

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

- Retention of USD 50,000 in respect of all wells for 100% interest, any one Occurrence, which shall be separate from and in addition to the Assured's Retention(s) set forth in Clause 6 of the Declarations.
4. In the event that in-hole salvage expenses or fishing costs are incurred in respect of equipment for which the Assured has assumed responsibility and which is lost or damaged as a result of a peril insured against in this endorsement, the maximum amount recoverable for such salvage expenses or fishing costs shall be 25% of the value of the lost or damaged equipment in the hole at the time of loss and which is the object of salvage or fishing efforts, always subject to the overall limit of liability specified in this endorsement.
 5. Notwithstanding anything contained herein to the contrary, Underwriters shall not be liable for claims in respect of loss of or damage to:
 - a. equipment owned by the Assured or in which the Assured has a financial interest;
 - b. drilling or workover rigs or any component thereof, except in respect of an Occurrence arising out of an "unsound location".
 - c. non-synthetic diamond bits and/or non-synthetic diamond bit core barrels;
 - d. mud, chemicals, cement, the Well or casing installed therein;
 - e. in-hole equipment whilst in the hole, unless the Assured's liability has resulted from physical loss or damage to such equipment as a result of (1) an Occurrence giving rise to a claim which would be recoverable under Section IA of this Certificate if the Assured's Retention applicable to Section IA were nil, or (2) fire, lightning, windstorm, hail, tornado, cyclone, earthquake, strikes, riots, civil commotion, vandalism, malicious mischief, flood, subsidence, explosion, collapse and/or pull-in of derrick or mast, or total loss of the drilling or workover rig.
 6. The term "unsound location" shall be defined as subsurface conditions causing cratering or shifting of the location surface or if seabed conditions prove unsatisfactory to properly support the drilling or workover rig during marine operations.
If the definition of "unsound location" in the contract between the Assured and the drilling or workover rig owner is more restrictive than the language above, then the definition of "unsound location" in the contract between the Assured and the drilling or workover rig owner shall supersede the language above and applies hereon.
 7. This extension shall not cover or contribute to any loss, damage or expense caused by or resulting from delay; loss of use; wear; tear; gradual deterioration; mysterious disappearance; inventory shortage; explosion, rupture or bursting of engines, pumps, piping, tanks or any pressure container from internal pressure; electrical injury or disturbance to electrical appliances or wiring resulting from artificial or natural causes (unless fire ensues, and then from loss or damage by fire only); latent defect; faulty design; mechanical failure or breakdown of equipment leased or rented by the Assured or in the Assured's care, custody and control.
 8. Subject always to paragraph 2. above, Underwriters' liability under this endorsement shall not exceed the amount assumed contractually by the Assured; and the basis of recovery under this endorsement shall be as assumed contractually by the Assured.
 9. This endorsement shall not afford coverage with respect to any operations performed for the Assured, or for the account of the Assured by another operator, upon which a written contract with the contractor has not been executed within forty eight (48) hours of the commencement of such operations, incorporating all the provisions and conditions to be effective as respects such operations. Further, this endorsement shall not extend to any oral agreements prior or subsequent to or simultaneously with the execution of the written contract on such operations, and this endorsement shall not extend to any subsequent written agreement or rider to the original contract, other than to deepen or lengthen any Well beyond the specified total depth of the original contract, affecting the assumption of liability by the Well owner for contractor's equipment.

UNDERGROUND CONTROL OF WELL ENDORSEMENT

In respect of wells insured hereunder and in consideration of payment of an additional premium of USD **INCLUDED**, and subject to all terms and conditions and exclusions stated therein and the Combined Single Limit

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

of Liability applicable thereto, Section A of this policy is endorsed to cover reimbursement to the Insured for the actual costs and/or expenses incurred in regaining or attempting to regain control of an unintended subsurface flow of oil, gas, water, steam and/or other fluid from one subsurface zone to another subsurface zone via the bore of a well insured hereunder, which unless controlled prevents continuation of any operations or status set forth in subparagraphs (2) or (3) of this endorsement.

However, no claim shall be payable by reason of this endorsement where such flow can promptly be:

- (a) stopped by the use of the equipment on site and/or the blowout preventer, storm chokes or other equipment required by the Due Diligence and Warranties Clauses herein; or
- (b) stopped by increasing the weight by volume of drilling fluid or by the use of other conditioning materials in the well(s).

Nor shall a claim be payable by reason of this endorsement where such flow can, within a reasonable period of time, be circulated out or bled off through the surface controls.

Underwriters' liability under this endorsement shall cease at the time that:

- (1) the flow giving rise to a claim payable by reason of this endorsement stops, is stopped or can be safely stopped; and
- (2) the drilling, deepening, servicing, working over, completing, reconditioning or other similar operation(s) taking place in the well(s) immediately prior to the occurrence giving rise to a claim hereunder is (are) resumed or can be resumed; or
- (3) the well(s) is (are) or can be returned to the same producing, shut-in or other similar status that existed immediately prior to the occurrence giving rise to a claim hereunder; or
- (4) when the well is permanently plugged and abandoned in accordance with procedures approved by the appropriate regulatory authorities

whichever shall first occur, unless the well continues to be declared out of control by the appropriate regulatory authority in which case the well shall be deemed to be brought under control when such authority ceases to designate the well as being out of control.

EXCLUSION:

There shall be no indemnity or liability under this endorsement for costs and/or expenses incurred solely for the purpose of extinguishing or attempting to extinguish fire below the surface of the ground or water bottom.

EVACUATION EXPENSES ENDORSEMENT

In respect of wells insured hereunder and in consideration of payment of an additional premium of \$ INCLUDED and subject to all terms and conditions and exclusions stated therein and the Combined Single Limit of Liability applicable thereto, Section C of this policy is endorsed to cover reimbursement to the Insured for reasonable costs and/or expenses which the Insured incurs in the evacuation of people (other than the Insured's employees or those of contractors or subcontractors of the Insured), animals and/or property (other than the Insured's property or that of contractors or subcontractors of the Insured), but only where and to the extent that the evacuation has taken place by order of any local, state or federal governmental or regulatory authority or public emergency service, and only following a well out of control as defined in Section A of this policy, fire, or escape of oil and/or gas or the imminent threat thereof, which has resulted, or would result, in a claim recoverable elsewhere under this insurance if the Insured's Retention applicable thereto were nil.

Costs and expenses, if covered hereunder by the terms and conditions set forth above, shall include but not be limited to all reasonable costs of transportation, costs of storage, keeping or lodging and/or maintaining evacuated people, animals and/or property.

EXCLUSION:

There shall be no indemnity or liability under this endorsement for loss of use of evacuated property and loss of earnings or any other income by any evacuated persons.

EXTENDED REDRILLING AND RESTORATION COST ENDORSEMENT

In respect of Wells Insured, in consideration of the premium charged and subject to all terms and conditions and

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

exclusions stated in Section 1B and the Combined Single Limit of Liability applicable thereto, Paragraph 1. COVERAGE of Section 1B of this Policy is extended to cover reimbursement to the Assured for actual costs and/or expenses reasonably incurred to restore or redrill a Well Insured, or any part thereof, which has been lost or otherwise damaged as a direct result of physical loss of or damage to the drilling and/or workover and/or production equipment and/or riser and/or platform and/or caisson and/or any other structure or watercraft utilized as a foundation for or to support (a) Well(s) by:

- a. lightning
- b. fire
- c. explosion or implosion above the surface of the ground or waterbottom
- d. collision with land, sea or air conveyance or vehicle
- e. wind and/or Named Windstorm
- f. collapse of derrick, mast, rig, platform or similar structure
- g. collision or impact of anchors, chains, trawl boards or fishing nets
- h. flood
- i. strikes
- j. riots
- k. civil commotions or malicious damage
- l. where covered under Section 1A, earthquake, volcanic eruption, or tidal wave
- m. crater
- n. mud slide

EXTENDED COVERAGE ENDORSEMENT

In respect of Wells Insured, in consideration of the premium charged and subject to all terms and conditions and exclusions stated in Section 1 and the Combined Single Limit of Liability applicable thereto, Paragraph 1, COVERAGE of Section 1A of this Policy is extended to cover reimbursement to the Assured for the actual costs and/or expenses incurred in preventing the imminent Occurrence of a loss insured under Section 1A, irrespective of the presence of well pressure, when the drilling and/or workover and/or production equipment and/or Well and/or riser and/or platform and/or caisson and/or any other structure or watercraft utilized as a foundation for or to support (a) Well(s) has been directly lost or damaged by:

- a. lightning
- b. fire
- c. explosion or implosion above the surface of the ground or waterbottom
- d. collision with land, sea or air conveyance or vehicle
- e. wind and/or Named Windstorm
- f. collapse of derrick, mast, rig, platform or similar structure
- g. collision or impact of anchors, chains, trawl boards or fishing nets;
- h. flood
- i. strikes
- j. riots
- k. civil commotions or malicious damage
- l. where covered under Section 1A, earthquake, volcanic eruption or tidal wave
- m. crater
- n. mud slide

but only when, in accordance with all regulations, requirements and normal and customary practices in the industry, it is necessary to reenter the original Well in order to continue operations or restore production from or plug and abandon such Well.

Underwriters' liability for costs and/or expenses incurred by reason of this endorsement shall cease at the time that

- (1) operations or production can be safely resumed, or
 - (2) the Well can be safely plugged and abandoned
- whichever shall first occur.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

RESULTANT PLUGGING AND ABANDONMENT EXPENSES ENDORSEMENT

In consideration of premium charged and subject to all terms and conditions and exclusions stated therein and the Combined Single Limited of Liability applicable thereto, Section 1 of this Policy is extended to cover reimbursement to the Insured for actual costs and expenses reasonably incurred in accordance with the requirements of the applicable regulatory authority to plug and abandon a Well Insured, or part thereof, which is required to be abandoned as a result of an Occurrence giving rise to a claim which is otherwise recoverable under this Policy, including extensions thereof.

DELIBERATE WELL FIRING ENDORSEMENT

In consideration of well(s) insured hereunder, and in consideration of the premium charged herein, coverage as afforded hereunder shall not be prejudiced in the event that a well, which has suffered a blowout within the terms and conditions of this policy, has to be deliberately fired (1) at the Provincial or Federal Government's direction or (2) by the Operator, due to the fact that Governmental Personnel are not available, for safety reasons to protect bodily injury (including employees) and/or property damage to third parties.

CONTINGENT JOINT VENTURE ENDORSEMENT

Notwithstanding anything contained herein to the contrary, in respect to the Insured's and Coventurer Additional Insureds, interest in each well insured hereunder, this Policy is extended to indemnify the Insured and Coventurer Additional Insureds for their contingent legal liability to assume that part of losses as covered under this Policy, as a result of the inability of non-operating working interests which are not insured in this Policy to pay their share of such loss for which they are legally responsible provided the Insured reports such additional interest and pays premium thereon at the appropriate rate specified in the declarations.

This extension does not serve to increase the 100% interest of liability set forth in Clause 5 of the declarations. Upon payment of loss all of the Insured's and other Coventurer Additional Insureds' rights of subrogation are available to these Underwriters.

It is further expressly agreed that the existence of this agreement is not to be disclosed by the Insured to Coventurers not insured hereunder.

FARM IN/OUT WELLS ENDORSEMENT / PROMOTES & CARRIES ENDORSEMENT

Coverage is provided herein for the Assured's interest (financial or otherwise) in farm in Wells Insured, subject to an additional premium of 100% of the applicable rate.

This insurance is also extended to include the Assured's contingent interest in farm out Wells Insured.

As respects "promotes", "carries" and other similar arrangements with operators or co-venture partners as are customary in the energy industry under which the Insured's interest in a well(s) will alter once a pre-determined trigger point has been reached, coverage will be provided hereunder in accordance with General Condition 16 (Attachment and Termination of Coverage) from the time that the Insured's interest in the well(s) commences notwithstanding that such interest may commence at a date after the well(s) has been spudded in (although the original spud date shall determine the applicable policy year).

DEVELOPMENTAL WELL CREDIT

It is hereby noted and agreed that Developmental Wells are payable at 80% of applicable Exploratory Drilling Rates.

The definition of a developmental well is deemed to be "a well drilled in proven territory in a field to complete a pattern of production."

SIDE TRACK WELL DEEPENING ENDORSEMENT

Effective from inception and in consideration of the premium charged, it is understood and agreed that in the event a Side Track Well or Well Deepening involves an existing Well which was originally spudded in within 12 months of the commencement of the Side Track and for which drilling premium has been earned on this or a previous policy, premium for the Side Track Well or Well Deepening shall be the product of the applicable drilling rate and the length of new hole made. If the existing Well was originally spudded in more than 12 months prior to the commencement of the Side Track, a workover rate shall also apply, payable for the re-entry portion of such well.

WORKOVER ENDORSEMENT

Major Rig Workovers:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

Operations that require the mobilization of a workover rig (for offshore, either a jackup type rig or a platform rig) or snubbing unit for the purpose of restoring, recompleting, enhancing, or plugging and abandoning any well. These operations would require the removal of the well's christmas tree (surface wellhead valves to control the flow) and the installation and use of blowout preventers for well control. These types of operations involve the removal and/or replacement of all or part of the production tubing in the well.

Concentric Pipe Operations:

Operations that require the mobilization of coiled tubing unit for the purpose of restoring, recompleting, enhancing, or plugging any well. These operations would not require the removal of the well's christmas tree (surface wellhead valves to control the flow) but would require the installation of blowout preventers, for the specific work string, above the christmas tree. All operation on the well would be performed concentrically through the well's production tubing.

Electric Wireline Completions:

Operations that require the mobilization of electric wireline equipment for the purpose of recompleting any well. These operations would not require the removal of the well's christmas tree (surface wellhead valves to control the flow) but would require the installation of wireline blowout preventers for the specific electric wireline being utilized, above the christmas tree.

All operations on the well would be performed concentrically through the well's production tubing.

It is further understood and agreed that the Workover rate credits under Control of Well Section are as follows:

For those wells designated as Major Rig Workovers, the rates shall be 60% of the applicable drilling rate.

For those wells designated as Concentric Pipe Operations, the rates shall be 20% of the applicable drilling rate.

No additional premium due for workovers where AFE USD 200,000 (100%) or less

CASING FAILURE ENDORSEMENT

In respect of wells insured and in consideration of the premium charges and subject to its common conditions, sections A, B and C and endorsements and the Combined Single Limit of Liability applicable hereto, this section is extended to cover reimbursement to the Assured for actual costs and/or expenses to repair or replace casing damage directly caused by fracturing and/or completion operations but only in the event both:

- a. Well Out of Control arises directly from the damaged casing and gives rise to a claim which would be recoverable under Section A of this certificate if the assureds' retention applicable to Section A were nil
- b. the well insured can be restored without redrilling or sidetracking or bypassing.

EXTENDED POLLUTION ENDORSEMENT

Applicable To Onshore Only

Effective from inception and in consideration of premium charged and subject to all terms and conditions and exclusions stated therein and the Combined Single Limit of Liability applicable thereto, Sub-Section C is extended to indemnify the Insured for the cost of, or of any attempt at, removing, nullifying or cleaning up Pollution emanating from Wells Insured onto the Insured's onshore property and/ or the Insured's onshore oil and gas lease(s) including the cost of containing and/ or diverting the Pollution; provided always that such Pollution results from all of the following:

- (1) an Occurrence taking place during the period of this insurance (including any continuation thereof provided for by Clause 16 of the General Conditions);
- (2) an Occurrence that became known to the Insured and/ or the Operator of the Well Insured within 90 days of its commencement;
- (3) an Occurrence that was reported to Underwriters within 180 days of becoming known to the Insured and;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

- (4) an Occurrence arising out of the physical loss or damage to a Well Insured and/ or Wellhead Equipment following lightning; fire, explosion or implosion above the surface of the ground; collapse of derrick or mast; windstorm; impact of or collision with motor vehicles, rolling stock or aircraft of any kind; flood; and where not excluded under this Section 1, earthquake, volcanic eruption or tidal wave.

It is further understood and agreed that this extension of coverage shall only apply excess of any other valid and collectible insurance available to the Insured for Pollution onto the Insured's onshore property and/ or the Insured's onshore oil and gas leases.

All other terms and conditions remain unchanged.

REMOVAL OF WRECK AND/OR DEBRIS ENDORSEMENT - Onshore Only

Subject to the applicable Combined Single Limit of Liability and Retention contained in the Declarations and the Terms and Conditions of the Policy to which this Endorsement is attached and in consideration of an Additional Premium of USD **INCLUDED**, it is understood and agreed that in respect of the Insured's operations insured under this Policy to reimburse the Insured for all costs or expenses of or incidental to the removal or destruction of wreckage or debris caused as a result of an accident or occurrence insured against in this insurance when the incurring of such costs or expenses are compulsory by any law, ordinance or regulation or when the Insured hereunder is liable for such costs or expenses under contract or otherwise or when such wreckage or debris interferes with the Insured's normal operations.

TURNKEY WELLS

In consideration of an additional deposit premium of **INCLUDED** it is hereby understood and agreed that this policy is extended to insure "Turnkey Wells". For the purposes of this insurance a Turnkey Well shall be defined as a well to be drilled where the drilling contractor agrees to drill the well for the Insured to a contracted depth for a specific price and the contractor assumes all cost, responsibilities and liabilities while the well is being drilled to that depth.

The premium for a Turnkey Well shall be calculated as follows:

1. If, under the terms of the turnkey contract, the Insured is responsible for the completion operations, the premium charged shall be calculated using 50% of the otherwise applicable drilling rate.
2. If, under the terms of the turnkey contract, the Insured is not responsible for the completion operations, the premium charged shall be calculated using 20% of the otherwise applicable drilling rate.
3. If, it is decided that a Turnkey Well will be plugged and Abandoned prior to completion, the premium charged shall be calculated using 20% of the otherwise applicable drilling rate.
4. If, at any time during the course of drilling operations, the well ceases to be under a turnkey contract and proceeds under a footage or daywork contract, or any other basis where the Insured reassumes responsibility and liability for the well, the premium charged shall be calculated using 100% of the otherwise applicable drilling rate, for the entire depth of the well.
5. If, under the terms of the turnkey contract, a mud-out or similar clause operates to reduce the drilling contractor's liability for the Well Insured as the result of an increase in the mud weight, the premium shall be calculated using 115% of the otherwise applicable drilling rate.

It is further agreed that the rates outlined above are only applicable in the event the turnkey drilling contractor carries Control of Well insurance covering the Well Insured for limits equal to that provided under this policy. Should the drilling contractor provide lower limits than those applicable to the Insured Well under this policy, the premium charge for this well will be the applicable drilling rate shown in the policy.

In respect of a Turnkey Well and in the event of an Occurrence which is recoverable under this Policy, it is understood and agreed that the Insured retention under this Policy is amended to the greater of the Retentions shown in the declarations of the Policy or the Control of Well limit (100%) carried by the drilling contractor applicable to Turnkey Well.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

It is warranted that the turnkey drilling contractor shall not be named as an Insured under this Policy.

Joint Rig Committee Well Review Warranty Endorsement

1) Coverage under this Policy in respect of the following well(s):

Tier 4 Corporate review, plus any high temperature or high pressure well (as determined by HT/HP load criteria)

is conditional upon;

a. the appointment of a Well Review Surveyor (WRS) by the Assured from the following panel: AIG CRS or as agreed

and

b. performance of the Well Review Survey in accordance with the Scope of Work (SOW) or the Corporate Well Risk Engineering Survey (CWRES) (as specified below) and issuance by the WRS of any recommendations, requirements or restrictions by no later than 1st June 2020; and

~~c. c. approval of the Well Review Survey by the Contract Leader(s) prior to the commencement of drilling activity.~~

2) Applicable SOW / CWRES:

Tier 2 (Standard) YES

Tier 3(Enhanced) NO

Tier 4 (CWRES) NO

Underwriters retain the right to require further assessment to a level other than as specified above.

3) The Well Review Survey shall be conducted in accordance with the JRC Well Review Code of Practice (COP).

4) The JR2018-012 SOW, CWRES and COP are to be found on the "Technical Documents" section of the JRC page on the LMA website, <http://www.lmalloyds.com/jointrig>.

5) It is the duty of the Assured to comply with all recommendations, requirements and/or restrictions in the Well Review Survey within the specified timescales. In the event of a breach of this duty, Underwriters will not be liable for any loss, damage, liability or expense arising from or contributed to by such breach.

6) The cost of the Well Review Survey will be borne by the Assured.

7) Any expenses incurred to comply with the WRS's recommendations shall be solely at the expense of the Assured.

8) The WRS shall not be restricted from furnishing information to or consulting in an unrestricted manner with Underwriters.

9) Underwriters shall be entitled to receive a copy of any recommendations and / or requirements and / or restrictions and/or reports directly from the WRS.

~~10) In respect of Well Review Survey Fees, Underwriters agree to allow at inception:~~

~~d. ((%)) of the net premium applicable to the reviewed well(s); or~~

~~e. (100%) net absolute; Subject to sight of invoice(s) and the return to Underwriters of any unused allowance which is to form part of the Final Adjustment of the Policy Premium~~

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

ONSHORE PROPERTY FORM

ALL RISKS

(Except as hereinafter excluded).

1. PROPERTY INSURED:

Except as hereinafter excluded, this Section insures property as scheduled herein consisting principally of oil and/or gas drilling and/or producing well lease equipment and/or processing facilities, the property of the Assured, or for which the Assured may be legally or contractually liable, or property of others of a similar nature while in the care, custody and control of the Assured, while at locations, in transit, storage or under construction.

This insurance covers up to 25% of the scheduled amount insured herein (as described above) when separated from the Property Insured hereunder whilst in temporary storage at, or in local transit to or from, places within the Territorial Limits provided in the Policy Declarations. It is expressly understood and agreed, however, that this extended coverage is included within and shall not increase the total amount of insurance hereunder.

This Section also insures against Mechanical and Machinery Breakdown (as defined herein), and against property (as more fully described above) while in the course of worldwide transit and/or after discharge from ocean going vessels and conveyances.

This Section also covers unscheduled property as may come at the Insured's risk while in storage, transit and/or in use but not exceeding a separate limit as stated in the Policy Declarations any one occurrence.

2. DEDUCTIBLE:

It is understood and agreed that each claim (including claims under the Sue and Labour clause) shall be reported and adjusted separately and from the amount of each claim the sum as stated in the Policy Declarations shall be deducted.

For the purpose of this clause each occurrence shall be treated separately, but it agreed that a sequence of losses or damages arising from the same occurrence shall be treated as one occurrence.

3. PROPERTY NOT INSURED HEREUNDER

This Section does not insure:

- a. Motor vehicles; trailers; aircraft; roadways; causeways; earthen pits; blueprints; plans; specifications; records; property of employees; watercraft; drilling barges.
- b. Insured property situated below the surface of the earth unless loss or damage is caused by:

(1) fire, lightning, windstorm, hail, tornado, cyclone, earthquake, strikes, riots, civil commotion, theft, vandalism, malicious mischief, flood, subsidence, explosion, collapse and/or pull-in of derrick or mast, or total loss of the drilling or workover rig; or

(2) Blowout and Cratering as defined herein

- c. Foam solutions or other fire extinguishing materials lost, expended or destroyed in fighting well fire, Blowout or Cratering, nor for any other expense incidental to fighting well fire, controlling or attempting to control Blowout or Crater.

- d. Property situated or installed on drilling barges

4. PERILS NOT INSURED HEREUNDER:

This section does not insure against loss, damage or expense caused by or resulting from:

- a. Wear and tear, inherent vice, latent defect, gradual deterioration, corrosion, rust, dampness or atmosphere, freezing or extremes of temperature electrolytic action, error in design; however, this exclusion shall not apply to any resulting physical loss or physical damage to other parts of the Property Insured hereunder or expense caused by or resulting from any of the aforesaid conditions.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

- b. Infidelity or any dishonest act on the part of the Assured or other party of interest, his or their employees or agents or any person or persons to whom the property may be entrusted (carriers for hire excepted);
- c. Unexplained loss, mysterious disappearance, nor loss or shortage disclosed upon taking inventory;
- d. Loss of use or delay, loss of hole, loss of contract or income or profits, or any loss of a consequential nature;
- e. The neglect of the Assured to use all reasonable means to save and preserve the property at time of and after any disaster insured against and when the property is in danger by fire in neighbouring premises;

5. **SPECIAL CONDITIONS applicable to drilling and workover rigs only**

This Section does not cover any loss:

- a. Occurring while the property described herein is being operated by others than the Assured or the Assured's employees, unless otherwise agreed to by the Underwriters hereon by endorsement attached hereto.
- b. Resulting from Blowout unless during drilling operations a blowout preventer of standard make properly installed and tested in accordance with the usual practice is being used. (Not applicable to cable tool rigs and spudders). This clause does not apply in areas where it is not customary to use blowout preventers.

6. **DEFINITION OF BLOWOUT, CRATERING AND BREAKDOWN**

- a. The term "Blowout" shall be defined as a sudden, accidental, uncontrolled and continuous expulsion from the well of oil, gas, water or drilling fluids resulting in complete loss of control of the well.
- b. The term "Crater" shall be defined as a basin-like opening in the earth's surface surrounding a well caused by the erosive and eruptive action of gas, oil or water flowing uncontrolled.
- c. "Mechanical and Machinery Breakdown" shall mean sudden and unforeseen damage necessitating repair or replacement before working can be resumed resulting from:
 - (1) Fortuitous working accidents such as vibration, maladjustment, loosening of parts, molecular fatigue, centrifugal force, abnormal stresses, defective or accidental lack of lubrication, water hammer or local over-heating, failure or faults in protection devices.
 - (2) Excessive or insufficient electrical pressure, failure of insulation, short circuits, open circuits or arcing of the effects of static electricity.
 - (3) Incompetence, lack of skill or negligent acts of employees or third parties.
 - (4) Falling impact, collision or similar occurrences, obstruction or the entry of foreign bodies.

7. **IN HOLE SALVAGE EXPENSE**

In the event in-hole salvage expense is incurred with respect to drill stem lost or damaged as a result of a peril insured against, this insurance shall cover that proportion of such expense that the value of the drill stem below the earth's surface (at the time of loss) bears to the aggregate cost of the hole at the attained depth (at the time of loss) plus the value of the drill stem below the earth's surface (at the time of loss). However, this insurance shall not cover;

- a. Salvage expense contractually assumed by or made the responsibility of the well owner or operator.
- b. For any amount in excess of the value of the drill stem below the earth's surface (at the time of loss) as respects salvage expense or loss or damage to drill stem or both combined.

Any coinsurance penalty applicable to the insured unit involved in the loss shall be applied to any claim for in-hole expenses and loss or damage to drill stem.

8. **WAIVER OF INVENTORY OR APPRAISEMENT**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

In the event that the aggregate claim for loss does not exceed five percent (5%) of the total amount of insurance upon the property described herein in force at the time such loss occurs, no special inventory or appraisal of the undamaged property shall be required. If this Section is divided into two or more items, the foregoing condition shall apply to each item separately.

9. AUTOMATIC REINSTATEMENT

It is a condition of this Section that the amount of any insured loss shall be automatically reinstated for the value of repairs and replacements made as they are made, but such reinstatement shall not exceed the amount of loss or damage paid under this Section.

10. DEBRIS REMOVAL

This Section, subject to its terms, conditions and exclusions and following a peril not excluded hereunder, covers the Assured's interest in all costs and expenses of or incidental to the removal or destruction of the wreckage and/or debris of the Property Insured hereunder when the incurring of such costs and/or expenses is compulsory by any law, ordinance or regulation or when the Assured hereunder is liable for such costs and/or expenses under contract or when such wreckage and/or debris interferes with the Assured's normal operations or when the Assured shall deem the incurring of such costs or expenses is desirable.

Coverage hereunder includes removal of Residual Property. For the purpose of this clause Residual Property shall be defined as that part of the Property which remains intact following physical loss or damage covered hereunder to such Property Insured and which is to be removed either by order of a relevant authority or where it interferes with the Assured's operations and/or when the incurring of such costs and/or expenses is compulsory by any law, ordinance or regulation or when the Assured hereunder is liable for such costs and/or expenses under contract.

Underwriters will indemnify claims for Removal of Debris expenses in addition to such insured amounts but not exceeding amounts specifically scheduled subject to a minimum of twenty five percent (25%) of the amount insured in respect of the items concerned.

11. VALUATION CLAUSE

In the case of loss of or damage to Property Insured hereunder, the basis of adjustment shall be as follows:-

- a. On stock in process, at the value of raw material and labour expended plus the property proportion of overhead charges.
- b. On finished goods manufactured by the Assured, at the regular cash selling prices at the location where the loss occurs, less all discounts and charges to which the property would have been subject had no loss occurred.
- c. Property of others, at the amount for which the Assured is liable but in no event to exceed the replacement cost value basis.
- d. Tenants improvements and betterments, at the actual cash value if repaired or replaced by the Assured. If repaired or replaced by others for the use of the Assured, there shall be no liability hereunder.
- e. On documents not specifically excluded, at value blank plus cost of transcribing.
- f. Oil and/or gas in storage or transit at the market value at the time and place of loss.
- g. All other property, at replacement cost at the place of loss without deduction for depreciation but not exceeding the amount of the scheduled item(s).

The insurances provided are not subject to any co-insurance provisions.

12. SUE AND LABOUR EXPENSE

- a. In case of loss or damage, it shall be lawful and necessary for the Assured, their factors, servants and assigns, to sue, labour and travel for, in, and about the defence, safeguard and recovery of the

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

Property Insured, or any part thereof, without prejudice to this section; such expenses to be borne by Underwriters subject to the terms and conditions of this section and it is expressly understood and agreed that no acts of the Underwriters or Assured in recovering, saving or preserving the Property Insured shall be considered as a waiver or acceptance of abandonment.

- b. It is a condition of this paragraph 12 that Underwriters shall be liable for foam solutions and other fire extinguishing materials, lost, expended, or destroyed in fighting fire, other than well fires or controlling or attempting to control Blowout or Cratering.
- c. The Underwriters' liability for Sue and Labour expenses shall not exceed 25% of the insured value of the item(s) in the defence, safeguard or recovery of which such expense is incurred.

13. MINOR WORKS CLAUSE

In respect of any residual construction or alterations, maintenance work or repairs, on and/or to existing Property Insured hereunder, this policy is extended to cover any physical loss or physical damage in respect of such work subject to deductible USD 100,000 (100%) each and every loss, but never less than USD 25,000 for the Insured's interest.

Cover during the period of this insurance for the above shall be subject to all terms and conditions of this policy provided it does not restrict the coverage or the amount recoverable under this policy, but the Underwriter's limit of liability under this extension shall not exceed the separate amount as stated in the Policy Declarations.

The above is extended to include landside fabrication or repairs and whilst in storage or in transit by any means to or from ports or places within territorial limits of this policy including loading and unloading subject to deductible USD 25,000 (100%) each and every loss.

14. TEMPORARY REPAIRS / CONTINUING COSTS (including rapid means of transportation)

It is agreed that claims for loss and/or damage in respect of interests insured hereunder shall include costs (including payrolls) and expenses to continue operations including rapid means of transportation (for example, airfreight) and temporary repairs subject always to the scheduled limits of this policy and subject to such costs and expenses being reasonable and necessary in order for the Insured to carry on operations on the basis of a "prudent uninsured" person.

The Underwriters' liability under this clause shall not exceed the separate amount as stated in the Policy Declarations per occurrence.

15. DEMOLITION AND INCREASED COST OF CONSTRUCTION

In the event of direct physical loss or damage by a peril not excluded by this Policy to buildings and/or structures insured by this Policy that causes the enforcement of any law or ordinance in force at the time of loss or damage and regulating the construction, repair, or use of such insured buildings and/or structures, this Policy covers:

- a. the cost of demolishing the undamaged buildings and/or structures and clearing the site; and
- b. the proportion that the value of the undamaged part of the buildings and/or structures insured bore to the value of the entire buildings and/or structures prior to loss or damage.

This Demolition Clause shall not increase any amounts or limits of insurance provided by this Policy.

This Policy covers loss and/or increased cost of construction, reconstruction, erection or installation occasioned by the enforcement of any ordinance or law in force at the time of loss or damage and regulating the reconstruction, repair or demolition of any Real Property Insured hereunder, when such Real Property suffers physical loss or damage by any peril insured by this Policy. However, the Companies shall not be liable for any increased cost of construction, reconstruction, erection or installation unless the Real Property is actually rebuilt or replaced.

Recovery under this clause shall be the difference between the costs outlined above and the costs that would have been incurred by the Insured to construct, reconstruct, erect or install new materials of like kind and quality to those lost or damaged and insured hereunder.

The Increased Cost of Construction provision shall not increase any amounts or limits of insurance

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

provided by this Policy.

The Underwriters' liability under this clause shall not exceed the separate amount as stated in the Policy Declarations per occurrence.

16. HAZARDOUS SUBSTANCES OR CONTAMINANTS

If, as a result of an Occurrence insured hereunder, any property on the Premises Described in the Declarations is damaged, contaminated or polluted by Hazardous Substances or Contaminants, the Company shall be liable under this policy and any of its endorsements, for the additional expenses incurred for cleanup, repair or replacement, or disposal of that damaged, contaminated or polluted property. As used here, additional expenses shall mean expenses incurred beyond those for which the Company would have been liable if no Hazardous Substances or Contaminants had been involved in the Occurrence.

The Underwriters' liability under this clause shall not exceed the separate amount as stated in the Policy Declarations per occurrence.

17. VALUABLE PAPERS AND RECORDS

Valuable papers and records shall be valued at the cost to repair or replace the property with other of like kind and quality, including the cost of gathering and/or assembling information.

The Underwriters' liability under this clause shall not exceed the separate amount as stated in the Policy Declarations per occurrence.

18. DELIBERATE DAMAGE CLAUSE TO MITIGATE CLAIM

In consideration of the premium charged hereunder it is noted and agreed that this Section subject to all terms, conditions and exclusions stated therein is endorsed to cover direct physical loss of or physical damage to the Property insured caused by governmental authority acting for the public welfare to prevent or mitigate a pollution hazard, or threat thereof.

19. COSTS FOR INABILITY TO REPAIR OR REPLACE

Notwithstanding the conditions and exclusions of this Section, it is hereby noted and agreed to include costs to repair or inability to repair or replace by reason of local, state or federal authority regulations or restrictions following a peril not excluded by this policy (including extensions and endorsements).

20. CONSTRUCTIVE TOTAL LOSS:

There shall be no recovery for a Constructive Total Loss hereunder unless the expense of recovering and repairing the Property Insured shall exceed 80% of the actual insured value or as otherwise declared under the Operator's policy in the case of non-operated interests insured hereunder.

In no case shall Underwriters be liable for unrepaired damage in addition to a subsequent Total Loss sustained during the period covered by this Section.

AMENDATORY ENDORSEMENT - SECTION 2

PROTECTION AND PRESERVATION OF PROPERTY

This Section covers:

1. Reasonable and necessary costs incurred for actions to temporarily protect or preserve insured property; provided such actions are necessary due to actual, or to prevent immediately impending, insured physical loss or physical damage to such insured property.
2. Reasonable and necessary:
 - a. Fire department firefighting charges imposed as a result of responding to a fire in, on, or exposing the insured property
 - b. Costs incurred of restoring and recharging fire protection systems following an insured loss
 - c. Costs incurred for the water used for fighting a fire in, on or exposing the insured property.

This additional coverage is subject to the deductible provisions that would have applied had the physical loss or damage occurred.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

Coverage under Item 1 of this Endorsement is subject to a limit of USD 100,000 (100%) each occurrence. Coverage under item 2 of this Endorsement is limited to 10% of values at risk at time and location of loss.

All other terms and conditions remain unchanged.

PROFESSIONAL FEES

Insurers shall indemnify the Insured for the costs and expenses necessarily and reasonably incurred by the Insured for the additional fees payable to Architects, Surveyors, and Engineers (excluding lawyers' fees / defence costs and legal consultants) only and directly with respect to repairs of any insured property forming part of this Section that has been damaged due to a cause indemnifiable under this Policy. In case the cause of the damage is partially indemnifiable and partially non indemnifiable under this Policy, Insurers and the Insured shall be proportionally liable for the said costs.

The costs under this Endorsement shall be added to the total cost to repair, replace or rehabilitate the damaged insured property for the purpose of applying the Retention.

Insurers' liability under this clause is limited to USD 200,000 each occurrence and shall not exceed the fees scale applied by the relevant professional body if applicable.

GENERAL CONDITIONS

BLANKET ADDITIONAL INSUREDS/WAIVER OF SUBROGATION:

It is understood and agreed that any individual, firm, corporation and/or its joint venturers, for whom or with whom the Insured may be operating is hereby included as additional Insured when required by written contract. The Underwriters hereunder hereby waive their rights of subrogation against (i) any individual, firm, corporation and/or its joint venturers, co-lessees for whom or with whom the Insured may be operating under written contract; and (ii) such other individuals, firms, corporations, their subsidiaries, factors, or assigns, servicing organisations or well servicing companies as required of the Insured by written contract and in existence prior to loss. It is further understood and agreed that in the event there is any violation of the terms and conditions of this insurance by one Insured, it shall not affect the rights of other Insureds providing other Insured is not privy to such violation.

DELIBERATE DAMAGE/POLLUTION DAMAGE:

This Policy also covers physical loss of or physical damage to the subject matter insured or expense resulting therefrom directly caused by any governmental authority acting under the powers vested in them to:

- A. prevent or mitigate a pollution hazard, or threat thereof, resulting directly from damage to the subject matter insured for which Underwriters are liable, provided such act of governmental authority has not resulted from want of due diligence by the Insured to prevent or mitigate such hazard or threat;
- B. overcome or attempt to overcome persons unlawfully taking possession of the property insured or parts thereof and/or persons deliberately endangering life onboard.

Coverage provided by the above paragraphs shall also extend to cover any other physical loss, damage or expense caused or inflicted by order of any governmental body or agency after consultation with officials and engineers of the Insured.

SURVEYORS/ADJUSTERS:

The Risk Management personnel or other designated personnel of the Insured are authorized to appoint on behalf of Underwriters, any one of the following agreed loss adjusters/surveyors, or any other loss adjusters/surveyors as may be mutually agreed between the Insured and the Slip Leader:

Lloyd Warwick
Braemar Adjusting
Matthews Daniel

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

Charles Taylor Consulting Services
Cooper Brothers

All loss adjuster's/surveyor's fees shall be for Underwriters' account.

ERRORS AND OMISSIONS

It is agreed that this Insurance shall not be prejudiced by an unintentional delay, error or omission in reporting property and/or wells to be insured hereunder, provided prompt notice be given these Insurers as soon as said delay, error or omission becomes known to the Insured and additional premium paid as required. Subject to terms of Automatic Acquisition Clause.

Coverage afforded by this Clauses shall be subject to a maximum limit of USD 1,000,000 any one occurrence and in the annual aggregate for the Insured's interest.

AUTOMATIC ACQUISITION CLAUSE:

Any person or entity that would otherwise be covered under the Named Insured Clause but for which the Named Insured first seeks coverage after the inception date and during the period of this policy, will automatically be covered hereon from the date from which coverage is required and provided satisfactory advise and full information is received by Underwriters from the first Named Insured of such additional person or entity within 45 days after the date such coverage is required. Underwriter's reserve the right to charge such additional premium and/or impose such specific terms, conditions and exclusions upon any person or entity covered under this paragraph as Underwriters think fit. This paragraph does not apply to internal creations where no exposure increase to Underwriters has occurred.

PRIMARY INSURANCE

Notwithstanding any other clauses contained within this policy it is agreed that where required by contract this policy shall be primary to any other valid and collectable insurance.

LOSS PAYEE ENDORSEMENT

Loss, if any, payable to Principal Insured or order.

NO CLAIMS BONUS

A No Claims Bonus of 10% is allowed payable at Inception on gross premium after deduction of prompt payment credit (if elected), subject to renewal with the Slip Leader and Agreement Parties via the same intermediaries, and repayable if not and/or there are losses payable by Insurers.

RENEWAL INCENTIVE BONUS

A Renewal Incentive Bonus of 10% is allowed payable at Inception on gross premium after deduction of prompt payment credit (if elected), subject to renewal with the Slip Leader and Agreement Parties via the same intermediaries, and repayable if not.

PRIORITY OF PAYMENTS:

In the event of a claim for loss or losses hereunder, it is agreed that at the first named Insured's election such claim may be apportioned over the coverage interests in the order most beneficial to the first named Insured.

CROSS LIABILITY:

In the event of one Insured incurring liability to any other Insured, this Policy shall cover the Insured against whom claim is or may be made in the same manner as if separate policies had been issued to each Insured. Nothing contained herein shall operate to increase Underwriters limits of liability as set forth in the General Declarations.

EXTENDED EXPIRATION:

If this Policy should expire or be cancelled while an occurrence giving rise to a loss recoverable under this Policy is in progress, it is understood and agreed that said loss, subject to all other terms and conditions and sums and amounts insured or Combined Single Limit of Liability applicable, will be covered under this Policy as if the entire loss had occurred prior to the expiration or cancellation.

MARGIN CLAUSE

It is understood and agreed that there shall be no adjustment of Section 1 or Section 2 premium in respect of producing/shut-in /temporarily abandoned/permanently plugged and abandoned wells or oil lease property, unless the change in applicable annual premium generated by acquisitions and/or divestiture of Assets covered under Section 1 or Section 2 represents an increase or decrease of more than 10% of the applicable premium

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

for the coverage period (as calculated at inception). Only that premium in excess of the 10% margin shall constitute the applicable premium adjustment.

WAR AND TERRORISM EXCLUSION - (NMA2918 - (08/10/01)

Notwithstanding any provision to the contrary within this insurance or any endorsement thereto it is agreed that this insurance excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any of the following regardless of any other cause or event contributing concurrently or in any other sequence to the loss;

- a. war, invasion, acts of foreign enemies, hostilities or warlike operations (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection, civil commotion assuming the proportions of or amounting to an uprising, military or usurped power; or
- b. any act of terrorism.

For the purpose of this endorsement an act of terrorism means an act, including but not limited to the use of force or violence and/or the threat thereof, of any person or group(s) of persons, whether acting alone or on behalf of or in connection with any organisation(s) or government(s), committed for political, religious, ideological or similar purposes including the intention to influence any government and/or to put the public, or any section of the public, in fear.

This endorsement also excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any action taken in controlling, preventing, suppressing or in any way relating to a. and/or b. above.

If the Underwriters allege that by reason of this exclusion, any loss, damage, cost or expense is not covered by this insurance the burden of proving the contrary shall be upon the Assured.

In the event any portion of this endorsement is found to be invalid or unenforceable, the remainder shall remain in full force and effect.

JRC 2019-013 ENERGY CYBER AFFIRMATION AND LIMITED EXCLUSION CLAUSE

1. Subject only to paragraph 3 below, in no case shall this insurance cover loss, damage, liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus, computer process or any other electronic system.
2. Subject to the conditions, limitations and exclusions of the policy to which this clause attaches, the indemnity otherwise recoverable hereunder shall not be prejudiced by the use or operation of any computer, computer system, computer software programme, computer process or any other electronic system, if such use or operation is not as a means for inflicting harm.
3. Where this clause is endorsed on policies covering risks of war, civil war, revolution, rebellion, insurrection, or civil strife arising therefrom, or any hostile act by or against a belligerent power, or terrorism or any person acting from a political motive, paragraph 1 shall not operate to exclude losses (which would otherwise be covered) arising from the use of any computer, computer system or computer software programme or any other electronic system in the launch and/or guidance system and/or firing mechanism of any weapon or missile.

JR2019-013

12 November 2019

JRC COMMUNICABLE DISEASE ENDORSEMENT

(For use on energy policies)

1. Notwithstanding any provision to the contrary within this insurance, this insurance does not insure any loss, damage, liability, claim, cost, expense or other sum caused by a Communicable Disease or the fear or threat (whether actual or perceived) of a Communicable Disease.
2. For the purposes of this endorsement, loss, damage, liability, claim, cost, expense or other sum, includes, but is not limited to, any cost to clean-up, detoxify, remove, monitor or test:
 - 2.1. for a Communicable Disease, or
 - 2.2. any property insured hereunder that is affected by such Communicable Disease.
3. As used herein, a Communicable Disease means any disease which can be transmitted by means of any substance or agent from any organism to another organism where:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

3.1. the substance or agent includes, but is not limited to, a virus, bacterium, parasite or other organism or any variation thereof, whether deemed living or not, and

3.2. the method of transmission, whether direct or indirect, includes, but is not limited to, airborne transmission, bodily fluid transmission, transmission from or to any surface or object, solid, liquid or gas or between organisms.

4. This endorsement applies to all coverage extensions, additional coverages, exceptions to any exclusion and other coverage grant(s).

All other terms, conditions and exclusions of the policy remain the same.

JR2020-016

17 April 2020

Traducción de cortesía

ENDOSO MODIFICATORIO AL FORMULARIO DE ENERGÍA, EXPLORACIÓN Y DESARROLLO 8/86

- 1) EED 8/86 - Condiciones generales - Artículo 4 Exclusiones:
Exclusión e. No se aplicará al terremoto.
- 2) EED 8/86 - Condiciones generales - Artículos 8, 10 y 13 eliminados.
- 3) EED 8/86 - Condiciones generales - Cláusula 16 Adjunto y terminación de la cobertura - modifique el párrafo a. (3) de la siguiente manera:
 - (3) Con respecto a cualquier pozo (s) en el curso de ser perforado, profundizado, o, trabajado, completado y / o reacondicionado al inicio de este seguro, y que Asegurado en este documento al inicio en En caso de ausencia de la Exclusión 4h de estas Condiciones Generales, la cobertura se adjuntará a la terminación final de dicha perforación, profundización, servicio, seguimiento lateral, trabajos completos, finalización y / o reacondicionamiento;
- 4) EED 8/86 - Condiciones generales - Cláusula 16 Adjunto y terminación de la cobertura - incluya el párrafo b. (5) de la siguiente manera:
Con respecto a cualquier pozo que se haya perforado y la prima pagada durante el período de la póliza que se abandone o suspenda temporalmente, la cobertura terminará al finalizar el bien asegurado o 740 días después de la fecha en que dicho pozo se abandonó o suspendió temporalmente, lo que ocurra primero.
- 5) Todos los pozos a ser anillados en la profundidad vertical total de cada pozo, pero la prima se cargará en la Profundidad total medida de cada pozo.
- 6) EED 8/86 - Sección A - Control de pozo - Definiciones - Bien fuera de control - enmiende el párrafo a. como sigue:
 - a. Para los fines de este seguro, un pozo (s) se considerará que está fuera de control solo cuando hay un flujo no deseado del pozo (s) de fluido de perforación, petróleo, gas, agua o vapor sobre la superficie del suelo o el fondo del agua o cuyo flujo está fuera de control por la autoridad reguladora correspondiente.
- 7) EED 8/86 - Sección B - Redrilling / Extra Expense - Cláusula de cobertura modificada de la siguiente manera:
Los suscriptores acuerdan, sujeto al Límite Único Combinado de Responsabilidad, los términos y condiciones de esta póliza, reembolsar al Asegurado por los costos y / o gastos reales en los que se incurra razonablemente para restaurar o volver a contratar un bien asegurado en el presente, o cualquier parte del mismo, que se haya perdido. o dañado de otro modo como resultado de un cráter o un suceso que dé lugar a una reclamación que sería recuperable en virtud de la Sección A de esta Póliza si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección A fuera nula, sujeto a las siguientes condiciones:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

- 8) EED 8/86 - Sección B - Redrilling / Extra Expense - Elementos de cobertura d.y e. Se eliminan en su totalidad.
- 9) EED 8/86 - Sección B - Redrilling / Extra Expense - Artículo de cobertura f. Modificado a 730 días.
- 10) EED 8/86 - Sección C - Filtración y contaminación - Exclusiones 4. C. (1) modificada como sigue:
- (1) Es deliberado desde el punto de vista del Asegurado o de cualquier persona que actúe como su representante directo en el sitio.

ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL CON BUYBACK THE UBICACIÓN ERRÓNEA LIMITADA

1. En virtud de la prima cobrada y sujeta a sus Declaraciones, Condiciones comunes y Condiciones generales, esta Póliza está regulada para cubrir la responsabilidad legal o contractual del Asegurado como operador de arrendamiento de petróleo (o Co-Venturador, cuando corresponda).) por pérdida física o daño a, o gastos de recuperación de equipo de campo petrolero, incluidos, entre otros, tubos de perforación, collares de perforación, submarinos, brocas y barriles de núcleo, arrendados o alquilados por el Asegurado o a su cargo, custodia y control en el sitio y / o transporte hacia o desde cualquier Perforación y / o Workover Well Insured bajo la Sección IA de este Certificado.
2. La responsabilidad de los suscriptores con respecto a las reclamaciones bajo este endoso está limitada a USD 1,500,000 con respecto al 100% de interés, cualquier suceso o suceso que sea independiente y adicional al Límite Único Combinado de Responsabilidad establecido en la Cláusula 5 de las Declaraciones.
3. El límite de responsabilidad de los Aseguradores especificado en la Cláusula 2 de este endoso será un exceso de la Retención del Asegurado de USD 50,000 con respecto a todos los pozos por el 100% de interés, cualquier Evento, que se separará de y además del Retención de los asegurados establecida en la cláusula 6 de las Declaraciones.
4. En el caso de que se incurra en gastos de salvamento en el pozo o costos de pesca con respecto a los equipos para los cuales el Asegurado ha asumido la responsabilidad y se pierde o se daña como resultado de un riesgo asegurado en este endoso, la cantidad máxima recuperable por dichos gastos de salvamento o costos de pesca serán del 25% del valor del equipo perdido o dañado en el agujero en el momento de la pérdida y que es el objeto de salvamento o esfuerzos de pesca, siempre sujeto al límite general de responsabilidad especificado en este endoso .
5. No obstante lo contenido en este documento en forma contraria, los Underwriters no serán responsables por reclamaciones con respecto a la pérdida o daño a:
 - a. equipo de propiedad del Asegurado o en el que el Asegurado tenga un interés;
 - b. equipos de perforación o reacondicionamiento o cualquier componente de los mismos, excepto en relación con una ocurrencia que surja de una "ubicación errónea".
 - c. brocas de diamante no sintético y / o barriles de núcleo de broca de diamante no sintético;
 - d. lodo, productos químicos, cemento, el pozo o la cubierta instalada en el mismo;
 - e. equipo en el pozo mientras está en el agujero, a menos que la responsabilidad del Asegurado haya resultado de la pérdida física o el daño de dicho equipo como resultado de (1) un suceso que dé lugar a una reclamación que sería recuperable según la Sección IA de este Certificado si el Asegurado La retención aplicable a la Sección IA fue nula, o (2) incendios, rayos, tormentas de viento, granizo, tornado, ciclones, terremotos, huelgas, disturbios, comunicaciones civiles, vandalismo, daños maliciosos, inundaciones, hundimientos, hundimientos, explosiones, colapso y / o tracción de la torre de perforación o mástil, o pérdida total del equipo de perforación o reacondicionamiento.
6. El término "ubicación defectuosa" se definirá como condiciones subsuperficiales que causan el agrietamiento o el desplazamiento de la superficie de la ubicación o si las condiciones del fondo marino resultan insatisfactorias para soportar adecuadamente el equipo de perforación o

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

reacondicionamiento durante las operaciones marinas.

Si la definición de "ubicación errónea" en el contrato entre el Asegurado y el propietario de la plataforma de perforación o reacondicionamiento es más restrictiva que el lenguaje anterior, entonces la definición de "ubicación errónea" en el contrato entre el Asegurado y el propietario de la plataforma de perforación o reacondicionamiento reemplazará el lenguaje anterior y se aplicará a continuación.

7. Esta extensión no cubrirá ni contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto causado por o como resultado de una demora; Pérdida de uso; vestir; lágrima; deterioro gradual Desaparición misteriosa; escasez de inventario; explosión, rotura o explosión de motores, bombas, tuberías, tanques o cualquier recipiente de presión por presión interna; lesiones eléctricas o perturbaciones en los aparatos eléctricos o el cableado que se deriven de causas artificiales o naturales (a menos que se produzca un incendio, y luego de la pérdida o daños causados únicamente por el fuego); defecto latente; diseño defectuoso; Falla mecánica o avería del equipo arrendado o alquilado por el Asegurado o bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.
8. Sujeto siempre al párrafo 2. anterior, la responsabilidad de los Aseguradores bajo este endoso no debe exceder la cantidad asumida contractualmente por el Asegurado; y la base de recuperación bajo este endoso será la asumida contractualmente por el Asegurado.
9. Este endoso no brindará cobertura con respecto a ninguna operación realizada para el Asegurado, o por cuenta del Asegurado por otro operador, sobre el cual no se haya ejecutado un contrato por escrito con el contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la inicio de tales operaciones, incorporando todas las disposiciones y condiciones para que sean efectivas con respecto a dichas operaciones. Además, este endoso no se extenderá a ningún acuerdo oral anterior o posterior a la ejecución del contrato escrito sobre tales operaciones, y con este fin de forma simultánea.

ENDOSO DE CONTROL DE POZOS SUBTERRÁNEO

Con respecto a los pozos asegurados en este documento y en consideración del pago de una prima adicional de USD INCLUIDO, y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones que se indican en el mismo y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a los mismos, la Sección A de esta Póliza está respaldada para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos y / o gastos reales incurridos en recuperar o intentar recuperar el control de un flujo subsiguiente no intencionado de petróleo, gas, agua, vapor y / u otro fluido desde una zona subsuperficial a otra zona subsuperficial a través del orificio de un bien asegurados en este documento, que, a menos que esté controlado, impide la continuación de cualquier operación o estado establecido en los subpárrafos (2) o (3) de este endoso.

Sin embargo, no se pagará ningún reclamo por este endoso cuando dicho flujo pueda ser prontamente:

- (a) interrumpido por el uso del equipo en el sitio y / o el dispositivo de prevención de explosiones, choques de tormenta u otro equipo requerido por las cláusulas de diligencia debida y garantías aquí establecidas; o
- (b) se detuvo incrementando el peso por volumen del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo (s).

Tampoco se podrá pagar una reclamación en virtud de este endoso cuando dicho flujo pueda, dentro de un período de tiempo razonable, circular o desangrarse a través de los controles de superficie.

La responsabilidad de los suscriptores bajo este endoso cesará en el momento en que:

1. el flujo que da lugar a una reclamación pagadera debido a este endoso se detiene, se detiene o se puede detener de forma segura; y
2. la perforación, la profundización, el mantenimiento, la reparación, el reacondicionamiento u otras

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

- operaciones similares que se realicen en el pozo o pozos inmediatamente antes de que ocurra una reclamación, se reanudan o pueden ser reanudado o
3. el (los) pozo (s) está (n) o puede ser devuelto al mismo estado productor, cerrado u otro similar que existió inmediatamente antes de que ocurra una reclamación; o
 4. cuando el pozo está permanentemente tapado y abandonado de acuerdo con los procedimientos aprobados por las autoridades reguladoras correspondientes.

lo que ocurra primero, a menos que el pozo continúe siendo declarado fuera de control por la autoridad reguladora apropiada, en cuyo caso se considerará que el pozo está bajo control cuando dicha autoridad deja de designar al pozo como fuera de control.

EXCLUSIÓN:

No debe haber ninguna indemnización ni responsabilidad bajo este endoso por los costos y / o gastos incurridos únicamente con el propósito de extinguir o intentar extinguir un incendio debajo de la superficie del suelo o del fondo del agua.

EVALUACIÓN DE LOS GASTOS DE EVACUACIÓN

Con respecto a los pozos asegurados en virtud del presente y al pago de una prima adicional de \$ INCLUIDO y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones que se establecen en el mismo y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a los mismos, la Sección C de esta póliza está respaldada para cubrir el reembolso a el Asegurado por los costos y / o gastos razonables en que incurre el Asegurado en la evacuación de personas (que no sean los empleados del Asegurado o los contratistas o subcontratistas del Asegurado), animales y / o propiedad (que no sea la propiedad del Asegurado o la de los contratistas) o subcontratistas del Asegurado), pero solo donde y en la medida en que la evacuación haya tenido lugar por orden de cualquier autoridad gubernamental o reguladora local, estatal o federal o servicio público de emergencia, y solo siguiendo un pozo fuera de control como se define en la Sección A de esta Póliza, incendio, o escape de petróleo y / o gas o la amenaza inminente de los mismos, que ha resultado, o daría como resultado, una reclamación recuperable e en otro lugar bajo este seguro, si la Retención del Asegurado aplicable al mismo fuera nula.

Los costos y gastos, si están cubiertos por los términos y condiciones establecidos anteriormente, deben incluir, entre otros, todos los costos razonables de transporte, costos de almacenamiento, mantenimiento o alojamiento y / o mantenimiento de personas, animales y / o propiedades evacuadas.

EXCLUSIÓN:

No habrá indemnización ni responsabilidad en virtud de este endoso por la pérdida del uso de la propiedad evacuada y la pérdida de ingresos o cualquier otro ingreso por parte de cualquier persona evacuada.

ENDOSO DE COSTOS ADICIONALES DE REPERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN

Con respecto a Wells Insured, teniendo en cuenta la prima cobrada y sujeta a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en la Sección 1B y el Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable, el Párrafo 1. La COBERTURA de la Sección 1B de esta Póliza es extendido para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos y / o gastos reales en los que se incurra razonablemente para restaurar o volver a destinar a un Bien Asegurado, o cualquier parte del mismo, que se haya perdido o dañado de otro modo como resultado directo de los gastos físicos. pérdida o daño al equipo de perforación y / o reparación y / o producción y / o alzamiento y / o plataforma y / o cajón y / o cualquier otra estructura o embarcación utilizada como base para o para apoyar (a) Pozo (s)) por:

- a) relámpago
- b) fuego

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

- c) Explosión o implosión sobre la superficie del suelo o fondo de agua.
- d) Colisión con transporte terrestre, marítimo o aéreo o vehículo.
- e) viento y / o tormenta de viento con nombre
- f) colapso de la torre de perforación, mástil, plataforma, plataforma o estructura similar
- g) Colisión o impacto de anclajes, cadenas, tablas de arrastre o redes de pesca.
- h) inundar
- i) huelgas
- j) disturbios
- k) conmociones civiles o daños maliciosos
- l) cubierto en la Sección 1A, terremoto, erupción volcánica u marea
- m) cráter
- n) deslizamiento de lodo

ENDOSO DE COBERTURA EXTENDIDA

Con respecto a Wells Insured, en consideración de la prima cobrada y sujeta a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en la Sección 1 y el Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable al mismo, el párrafo 1 de la COBERTURA de la Sección 1A de esta Póliza es extendido para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos y / o gastos reales incurridos para prevenir la ocurrencia inminente de una pérdida asegurada bajo la Sección 1A, independientemente de la presencia de presión en el pozo, cuando la perforación y / o reacondicionamiento y / o o equipo de producción y / o pozo y / o canalización vertical y / o plataforma y / o cajón y / o cualquier otra estructura o embarcación utilizada como base para apoyar (a) el (los) pozo (s) se han perdido o dañado directamente por:

- a) relámpago
- b) fuego
- c) Explosión o implosión sobre la superficie del suelo o fondo de agua.
- d) Colisión con transporte terrestre, marítimo o aéreo o vehículo.
- e) viento y / o tormenta de viento con nombre
- f) colapso de la torre de perforación, mástil, plataforma, plataforma o estructura similar
- g) Colisión o impacto de anclajes, cadenas, tablas de arrastre o redes de pesca.
- h) inundar
- i) huelgas
- j) disturbios
- k) conmociones civiles o daños maliciosos
- l) cubierto en la Sección 1A, terremoto, erupción volcánica u marea
- m) cráter
- n) deslizamiento de lodo

pero solo cuando, de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria, es necesario volver a ingresar al pozo original para continuar con las operaciones o restaurar la producción o cerrar y abandonar dicho pozo.

La responsabilidad de los suscriptores por los costos y / o gastos incurridos en virtud de este endoso cesará en el momento en que

- 1) las operaciones o la producción se pueden reanudar de forma segura, o
- 2) el pozo puede ser tapado y abandonado de manera segura

lo que ocurra primero

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

ENDOSO DE GASTOS RESULTANTES DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO

En consideración a la prima cobrada y sujeta a todos los términos y condiciones y exclusiones que se detallan en la misma y la Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a la misma, la Sección 1 de esta Póliza se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado de los costos y gastos reales en los que se incurra razonablemente de acuerdo con los requisitos de la autoridad reguladora aplicable para tapar y abandonar un Bien Asegurado, o parte del mismo, que se requiere que se abandone como resultado de un Suceso que dé lugar a una reclamación que de otro modo es recuperable según esta Póliza, incluidas las extensiones de la misma.

ENDOSO DE INCENDIO DELIBERADO EN POZO

En la consideración del (de los) seguro (s) asegurado (s) a continuación, y en la consideración de la prima que se cobra en el presente documento, la cobertura que se otorga a continuación no se verá perjudicada en el caso de que un pozo, que ha sufrido una explosión en los términos y condiciones de esta póliza, tenga que: ser despedido deliberadamente (1) por la dirección del Gobierno Provincial o Federal o (2) por el Operador, debido al hecho de que el Personal del Gobierno no está disponible, por razones de seguridad para proteger lesiones corporales (incluidos los empleados) y / o daños materiales a terceros fiestas.

ENDOSO CONTINGENT JOINT VENTURE

A pesar de todo lo contenido aquí en contrario, con respecto a los Asegurados y Asegurados Adicionales de Coventurer, el interés en cada bien asegurado se extiende a esta Póliza para indemnizar a los Asegurados Adicionales y Asegurados Adicionales por su responsabilidad legal contingente para asumir esa parte de las pérdidas cubiertas. conforme a esta Póliza, como resultado de la incapacidad de los intereses laborales no operativos que no están asegurados en esta Póliza para pagar su parte de la pérdida por la que son legalmente responsables, siempre que el Asegurado reporte dichos intereses adicionales y pague una prima al respecto de la manera apropiada Tarifa especificada en las declaraciones.

Esta extensión no sirve para aumentar el 100% del interés de responsabilidad establecido en la Cláusula 5 de las declaraciones. Tras el pago de la pérdida, todos los Aseguradores tienen a su disposición todos los derechos de subrogación de los Asegurados y otros Asegurados Adicionales.

Asimismo, se acuerda expresamente que el Asegurado no debe revelar la existencia de este acuerdo a los Coventurers que no estén asegurados en este documento.

ENDOSO A POZOS "FARM IN/OUT" / ENDOSO "PROMOTES & CARRIES"

La cobertura se proporciona en este documento para los intereses del Asegurado (financiero o de otro tipo) en la granja de Wells Insured, sujeto a una prima adicional del 100% de la tarifa aplicable.

Este seguro también se extiende para incluir el interés contingente del Asegurado en la explotación de la granja en Wells Insured.

En lo que respecta a "promueve", "acarrea" y otros acuerdos similares con operadores o socios de empresas conjuntas, como es habitual en la industria de la energía, según la cual el interés del Asegurado en un pozo (s) se modificará una vez que se haya alcanzado un punto de activación predeterminado, la cobertura se proporcionará de acuerdo con la Condición General 16 (Adjunto y Terminación de la Cobertura) a partir del momento en que comience el interés del Asegurado en el pozo (s) a pesar de que dicho interés pueda comenzar en una fecha posterior a la fecha en que el pozo (s) haya sido introducido (aunque la fecha de inicio original determinará el año de la Póliza aplicable).

CRÉDITO DE POZO EN DESARROLLO

Por la presente, se señala y acuerda que los Pozos de Desarrollo se pagan al 80% de las Tasas de Perforación Exploratoria aplicables.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

La definición de un pozo de desarrollo se considera "un pozo perforado en un territorio comprobado en un campo para completar un patrón de producción".

ENDOSO DE POZOS SIDETRACK

Con vigencia desde el inicio y teniendo en cuenta la prima cobrada, se entiende y acuerda que, en el caso de que un Pozo o Profundización Sidetrack involucre un Pozo existente que fue perforado originalmente dentro de los 12 meses del comienzo del Sidetrack y para el cual se realizó la perforación la prima se ha ganado en esta o en una póliza anterior, la prima para el pozo Sidetrack o el profundización del pozo será el producto de la cuota de perforación aplicable y la longitud del nuevo agujero realizado. Si el pozo existente se perforó originalmente en más de 12 meses antes del comienzo de Side Track, también se aplicará una cuota de reacondicionamiento, pagadera por la porción de reentrada de dicho pozo.

ENDOSO WORKOVER

Workover mayores:

Operaciones que requieren la movilización de una plataforma de reacondicionamiento (para una instalación en alta mar, ya sea una plataforma de tipo elevador o una plataforma de plataforma) o una unidad de frenado con el fin de restaurar, recompletar, mejorar o tapar y abandonar cualquier pozo. Estas operaciones requerirían la extracción del árbol de navidad del pozo (válvulas de cabeza de pozo de superficie para controlar el flujo) y la instalación y el uso de dispositivos de prevención de reventones para el control del pozo. Estos tipos de operaciones involucran la remoción y / o reemplazo de todo o parte de los tubos de producción en el pozo.

Operaciones de tubería concéntrica:

Operaciones que requieren la movilización de la unidad de tubería flexible con el fin de restaurar, volver a completar, mejorar o tapar cualquier pozo. Estas operaciones no requerirán la remoción del árbol de navidad del pozo (válvulas de cabeza de pozo de superficie para controlar el flujo) pero requerirán la instalación de dispositivos de prevención de reventones, para la cadena de trabajo específica, sobre el árbol de navidad. Todas las operaciones en el pozo se realizarán de manera concéntrica a través de la tubería de producción del pozo.

Recomendaciones de cableado eléctrico:

Operaciones que requieren la movilización de equipos eléctricos alámbricos con el fin de volver a completar cualquier pozo. Estas operaciones no requerirán la remoción del árbol de navidad del pozo (válvulas de cabeza de pozo de superficie para controlar el flujo), sino que requerirán la instalación de dispositivos de prevención de explosiones alámbricas para el cableado eléctrico específico que se está utilizando, por encima del árbol de navidad.

Todas las operaciones en el pozo se realizarían de manera concéntrica a través de la tubería de producción del pozo.

Se entiende y acuerda además que los créditos de tasa de Workover bajo la Sección de Control de Pozos son los siguientes:

Para aquellos pozos designados como reacondicionamientos principales de equipos de perforación, las cuotas serán del 60% de la cuota de perforación aplicable.

Para aquellos pozos designados como Operaciones de tubería concéntrica, las cuotas deberán ser del 20% de la cuota de perforación aplicable.

No se realizará cargo de prima adicional por las Reparaciones (Workovers) en donde el AFE sea USD 200,000 (100%) o menor.

ENDOSO DE FALLA EN EL REVESTIMIENTO

Con respecto a los pozos asegurados y considerando los cargos de la prima y sujetos a sus condiciones comunes, las secciones A, B y C y los endosos y el Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable aquí, esta sección se extiende para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos reales y / o gastos para reparar o reemplazar el daño del revestimiento causado directamente por las operaciones de fracturamiento y / o finalización, pero solo en el caso de que:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

- a) Well Out of Control surge directamente del revestimiento dañado y da lugar a una reclamación que sería recuperable en virtud de la Sección A de este certificado si la retención de los asegurados aplicable a la Sección A fuera nula.
- b) el bien asegurado puede ser restaurado sin necesidad de redrilling o desvío o bypass.

ENDOSO DE CONTAMINACIÓN EXTENDIDA

Aplicable solo en Tierra

Efectiva desde el inicio y en consideración de la prima cobrada y sujeta a todos los términos y condiciones y exclusiones que se establecen en el mismo y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable al mismo, la Subsección C se extiende para indemnizar al Asegurado por el costo o intento de , eliminando, anulando o limpiando la Contaminación que emana de Wells Insured en la propiedad en tierra del Asegurado y / o los contratos de alquiler de gas y petróleo en tierra del Asegurado, incluido el costo de contener y / o desviar la Contaminación; siempre que tal contaminación resulte de todo lo siguiente:

1. un suceso que ocurra durante el período de este seguro (incluida cualquier continuación del mismo prevista en la Cláusula 16 de las Condiciones Generales);
2. un incidente que llegó a ser conocido por el Asegurado y / o el Operador del Bien Asegurado dentro de los 90 días posteriores a su inicio;
3. una ocurrencia que se informó a los Aseguradores dentro de los 180 días de haberse dado a conocer al Asegurado y;
4. una ocurrencia que se derive de la pérdida física o el daño a un equipo bien asegurado y / o de pozo después de un rayo; fuego, explosión o implosión sobre la superficie del suelo; colapso de la torre de perforación o mástil; tormenta de viento impacto o colisión con vehículos de motor, material rodante o aeronaves de cualquier tipo; inundar; y donde no esté excluido bajo esta Sección 1, terremoto, erupción volcánica u marejada.

Se entiende y acuerda además que esta extensión de cobertura solo aplicará el exceso de cualquier otro seguro válido y cobrable disponible para el Asegurado para la Contaminación en la propiedad en tierra del Asegurado y / o en los contratos de arrendamiento de petróleo y gas en tierra del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS/RESIDUOS - Sólo en Tierra

Sujeto al Límite Único Combinado de Responsabilidad y Retención aplicable contenido en las Declaraciones y los Términos y Condiciones de la Póliza a la que se adjunta este Endoso y en consideración de una Prima Adicional de USD INCLUIDA, se entiende y acuerda que con respecto al Las operaciones del asegurado aseguradas en virtud de esta Póliza para reembolsar al Asegurado todos los costos o gastos de o relacionados con la remoción o destrucción de restos o escombros causados como resultado de un accidente o incidente asegurado en este seguro cuando se incurre en tales costos o gastos. Obligatorio por cualquier ley, ordenanza o regulación o cuando el Asegurado en virtud del presente documento es responsable de dichos costos o gastos en virtud de un contrato o de otro modo, o cuando tales restos o escombros interfieran con las operaciones normales del Asegurado.

TURNKEY WELLS

En consideración de una prima de depósito adicional de INCLUIDO, se entiende y acuerda que esta Póliza se extiende para asegurar "Turnkey Wells". A los efectos de este seguro, un pozo llave en mano se definirá como un pozo a perforar donde el contratista de perforación acuerda perforar el pozo para el asegurado a una profundidad contratada por un precio específico y el contratista asume todos los costos, responsabilidades y

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

responsabilidades, mientras que Se está perforando bien a esa profundidad.

La prima para un pozo llave en mano se calculará de la siguiente manera:

- 1) Si, según los términos del contrato llave en mano, el Asegurado es responsable de las operaciones de finalización, la prima cobrada se calculará utilizando el 50% de la tasa de perforación aplicable.
- 2) Si, según los términos del contrato llave en mano, el Asegurado no es responsable de las operaciones de finalización, la prima cobrada se calculará utilizando el 20% de la tasa de perforación aplicable.
- 3) Si, se decide que un pozo llave en mano se tapaná y se abandonará antes de su finalización, la prima cobrada se calculará utilizando el 20% de la tasa de perforación aplicable.
- 4) Si, en cualquier momento durante el curso de las operaciones de perforación, el pozo deja de estar sujeto a un contrato llave en mano y procede en virtud de un contrato de material de archivo o trabajo diario, o cualquier otra base en la que el Asegurado asuma la responsabilidad y la responsabilidad del pozo, la prima cobrada se calculará utilizando el 100% de la tasa de perforación de otro modo aplicable, para toda la profundidad del pozo.
- 5) Si, de acuerdo con los términos del contrato llave en mano, una cláusula de desagüe o similar funciona para reducir la responsabilidad del contratista de perforación para el Bien Asegurado como resultado de un aumento en el peso del lodo, la prima se calculará utilizando el 115% de la tasa de perforación de otro modo aplicable.

Además, se acuerda que las tarifas descritas anteriormente solo son aplicables en el caso de que el contratista de perforación llave en mano lleve el control del seguro del pozo que cubra al asegurado del pozo por límites iguales a los provistos en esta Póliza. En caso de que el contratista de perforación proporcione límites más bajos que los aplicables al pozo asegurado bajo esta póliza, el cargo de la prima para este pozo será la tasa de perforación aplicable que se muestra en la póliza.

Con respecto a un pozo llave en mano y en el caso de una ocurrencia que sea recuperable bajo esta póliza, se entiende y acuerda que la retención del asegurado bajo esta póliza se modifica al mayor de las retenciones que se muestran en las declaraciones de la póliza o del control. del límite del pozo (100%) transportado por el contratista de perforación aplicable al pozo llave en mano.

Se garantiza que el contratista de perforación llave en mano no será nombrado como Asegurado según esta Póliza.

Comité Joint Venture

Endoso de Garantía de Revisión de Pozo

- 1) La cobertura de esta Póliza con respecto a los siguientes pozos:
está condicionado a;
 - a. el nombramiento de un inspector de revisión de pozos (WRS) por el Asegurado del siguiente panel: AIG CRS o según lo acordado y
 - b. Ejecución de la Inspección de Revisión de Pozos de acuerdo con el Alcance del Trabajo (SOW) o la Inspección de Ingeniería de Riesgos de Pozos Corporativos (CWRES) (como se especifica más adelante) y la emisión por parte del WRS de cualquier recomendación, y

~~c. aprobación de la Inspección de Revisión de Pozos por parte de los Líderes de Contrato antes del comienzo de la actividad de perforación.~~

- 2) Alcance de Trabajo e Inspección de Ingeniería de Riesgos de Pozos Corporativos Aplicables

Tier 2 (Standard)

Tier 3 (Enhanced)

Tier 4 (CWRES)

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

SI NO NO

Los suscriptores se reservan el derecho de exigir una evaluación adicional a un nivel distinto del especificado anteriormente.

3) El estudio de revisión de pozos se llevará a cabo de acuerdo con el Código de Práctica de Revisión de Pozos (COP) del JRC.

4) El SOW JR2018-012, el CWRES y el COP se encuentran en la sección "Technical Documents" de la página del JRC en el sitio web de la LMA, <http://www.lmalloyds.com/jointrig>.

5) Es obligación del Asegurado cumplir con todas las recomendaciones, requisitos y/o restricciones del Estudio de Revisión de Pozos dentro de los plazos especificados. En caso de incumplimiento de esta obligación, los Aseguradores no serán responsables de ninguna pérdida, daño, responsabilidad o gasto que surja o contribuya a dicho incumplimiento.

6) El costo de la revisión de pozos será asumido por el Asegurado.

7) Cualquier gasto incurrido para cumplir con las recomendaciones del WRS será exclusivamente a cargo del Asegurado.

8) El WRS no estará restringido de proveer información o consultar de manera irrestricta con los Aseguradores.

9) Los Aseguradores tendrán derecho a recibir una copia de cualquier recomendación y/o requisitos y/o restricciones y/o informes directamente del WRS.

10) ~~Con respecto a los honorarios de la inspección de pozos, los suscriptores acuerdan permitir en el inicio:~~

~~a. ((%)) de la prima neta aplicable al pozo o pozos revisados; o~~

~~b. (100%) neto absoluto; Sujeto a la vista de la(s) factura(s) y a la devolución a los Aseguradores de cualquier asignación no utilizada que vaya a formar parte del Ajuste Final de la Prima de la Póliza~~

FORMATO DE BIENES EN TIERRA

TODOS RIESGO

(Salvo en lo sucesivo excluido).

1. PROPIEDAD ASEGURADA:

Excepto como se excluye en lo sucesivo, esta Sección asegura la propiedad según lo programado en este documento, que consiste principalmente en la perforación y / o producción de petróleo y / o equipos de arrendamiento de pozos y / o instalaciones de procesamiento, la propiedad del Asegurado, o para la cual el Asegurado puede ser legal o por contrato. Responsable, o propiedad de otros de naturaleza similar mientras se encuentra bajo el cuidado, la custodia y el control del Asegurado, mientras que en lugares, en tránsito, almacenamiento o en construcción.

Este seguro cubre hasta el 25% de la cantidad programada asegurada en este documento (como se describe anteriormente) cuando se separa de la Propiedad Asegurada en este documento, mientras se encuentra en almacenamiento temporal en, o en tránsito local hacia o desde, los lugares dentro de los Límites Territoriales provistos en las Declaraciones de la Póliza. Sin embargo, se entiende y acuerda expresamente que esta cobertura extendida se incluye dentro y no aumentará el monto total del seguro a continuación.

Esta Sección también asegura contra el Desglose mecánico y de maquinaria (como se define en este documento), y contra la propiedad (como se describe más detalladamente más arriba) durante el tránsito mundial y / o después de la descarga de buques y medios de transporte oceánicos.

Esta Sección también cubre la propiedad no programada, ya que puede correr el riesgo del Asegurado mientras está almacenado, en tránsito y / o en uso, pero sin exceder un límite separado como se indica en las Declaraciones de la Póliza en cualquier caso.

2. DEDUCIBLE:

Se entiende y acuerda que cada reclamación (incluidas las reclamaciones en virtud de la cláusula Sue y

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

Laboral) se informará y ajustará por separado y de la cantidad de cada reclamación se deducirá la suma indicada en las Declaraciones de la póliza

A los efectos de esta cláusula, cada aparición se tratará por separado, pero se acordó que una secuencia de pérdidas o daños derivados de la misma aparición se tratará como una sola aparición.

3. PROPIEDAD NO ASEGURADA AQUÍ

Esta Sección no asegura:

a. Vehículos de motor; remolques aeronave; caminos calzadas fosas de tierra; planos; planes presupuesto; archivos; propiedad de los empleados; embarcaciones Perforando barcasas.

b. Propiedad asegurada situada debajo de la superficie de la tierra a menos que la pérdida o daño sea causado por:

(1) incendio, rayos, tormentas de viento, granizo, tornado, ciclón, terremoto, huelgas, disturbios, conmoción civil, robo, vandalismo, travesuras, hundimiento, explosión, colapso y / o arrastre de una torre o mástil, o Pérdida total de la plataforma de perforación o reacondicionamiento; o

(2) Soplado y cráter como se define en el presente

c. Las soluciones de espuma u otros materiales de extinción de incendios perdidos, gastados o destruidos en la lucha contra incendios de pozos, Blowout o Cráteros, ni por ningún otro gasto incidental a la lucha contra incendios de pozos, controlando o intentando controlar Blowout o Crater.

d. Propiedad situada o instalada en barcasas de perforación.

4. RIESGOS NO ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE

Esta sección no asegura contra pérdidas, daños o gastos causados por o resultantes de:

a. Desgaste, vicio inherente, defecto latente, deterioro gradual, corrosión, óxido, humedad o atmósfera, congelación o temperaturas extremas de acción electrolítica, error en el diseño; sin embargo, esta exclusión no se aplicará a cualquier pérdida física resultante o daño físico a otras partes de la Propiedad Asegurada en el presente documento o gastos ocasionados por o resultantes de cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente.

b. La infidelidad o cualquier acto deshonesto por parte del Asegurado u otra parte de interés, sus empleados o agentes, o cualquier persona o personas a quienes se les pueda confiar la propiedad (exceptuando a los transportistas);

c. Pérdida inexplicable, desaparición misteriosa, ni pérdida o escasez revelada al hacer el inventario;

d. Pérdida de uso o retraso, pérdida de agujero, pérdida de contrato o ingresos o ganancias, o cualquier pérdida de naturaleza consecuente;

e. La negligencia del Asegurado de utilizar todos los medios razonables para salvar y preservar la propiedad en el momento y después de cualquier desastre asegurado contra y cuando la propiedad esté en peligro por incendio en instalaciones vecinas;

5. CONDICIONES ESPECIALES

aplicables solo a las plataformas de perforación y reacondicionamiento

Esta Sección no cubre ninguna pérdida:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

a. Ocurre mientras que la propiedad descrita en este documento está siendo operada por personas que no son el Asegurado o los empleados del Asegurado, a menos que los Aseguradores acuerden lo contrario en este documento mediante el respaldo adjunto al presente documento.

b. Como resultado de Blowout, a menos que durante las operaciones de perforación, se esté utilizando un dispositivo de prevención de reventones de fabricación estándar correctamente instalado y probado de acuerdo con la práctica habitual. (No aplicable a plataformas de herramientas de cable y spudders). Esta cláusula no se aplica en áreas en las que no se acostumbra usar dispositivos de prevención de explosiones.

6. DEFINICIÓN DE BLOWOUT, CRATERING Y BREAKDOWN

a. El término "Explosión" se definirá como una expulsión repentina, accidental, incontrolada y continua del pozo de petróleo, gas, agua o fluidos de perforación, lo que resultará en la pérdida total del control del pozo.

b. El término "Cráter" se definirá como una abertura similar a una cuenca en la superficie de la tierra que rodea un pozo causado por la acción erosiva y eruptiva de gas, petróleo o agua que fluye sin control.

c. "Avería mecánica y de maquinaria" significará un daño repentino e imprevisto que requiera reparación o reemplazo antes de que el trabajo pueda reanudarse como resultado de:

(1) Accidentes de trabajo fortuitos como vibraciones, desajustes, aflojamiento de piezas, fatiga molecular, fuerza centrífuga, esfuerzos anormales, falta de lubricación defectuosa o accidental, golpe de ariete o sobrecalentamiento local, fallas o fallas en los dispositivos de protección.

(2) Presión eléctrica excesiva o insuficiente, falla del aislamiento, cortocircuitos, circuitos abiertos o formación de arcos de los efectos de la electricidad estática.

(3) Incompetencia, falta de habilidad o actos negligentes de empleados o terceros.

(4) Caída de impacto, colisión o ocurrencias similares, obstrucción o entrada de cuerpos extraños.

7. GASTO EN SALVAS DE AGUJERO

En el caso de que se incurra en gastos de salvamento en el pozo con respecto al vástago de perforación perdido o dañado como resultado de un peligro asegurado, este seguro cubrirá esa proporción de tal gasto que el valor del vástago de perforación debajo de la superficie de la tierra (al El tiempo de pérdida) se relaciona con el costo agregado del agujero a la profundidad alcanzada (en el momento de la pérdida) más el valor del vástago de perforación debajo de la superficie de la tierra (en el momento de la pérdida). Sin embargo, este seguro no cubrirá;

a. El gasto de salvamento asumido por el contrato o asumido la responsabilidad del propietario u operador del pozo.

segundo. Para cualquier cantidad que exceda el valor del vástago de perforación por debajo de la superficie de la tierra (en el momento de la pérdida) en relación con el gasto de salvamento o la pérdida o daño al vástago de perforación o ambos combinados.

Cualquier multa de coseguro aplicable a la unidad asegurada involucrada en la pérdida se aplicará a cualquier reclamo por gastos en el pozo y pérdidas o daños al vástago de perforación.

8. RENUNCIA DE INVENTARIO O EVALUACIÓN

En el caso de que la reclamación total por pérdida no exceda el cinco por ciento (5%) del monto total del seguro sobre la propiedad descrita en este documento en vigencia en el momento en que ocurra dicha pérdida, no se requerirá un inventario especial ni una evaluación de la propiedad no dañada. . Si esta Sección se divide en dos

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

o más artículos, la condición anterior se aplicará a cada artículo por separado.

9. REPUESTO AUTOMÁTICO

Es una condición de esta Sección que el monto de cualquier pérdida asegurada se restablezca automáticamente por el valor de las reparaciones y los reemplazos realizados a medida que se realizan, pero dicho restablecimiento no debe exceder el monto de la pérdida o el daño pagado en virtud de esta Sección.

10. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Esta Sección, sujeta a sus términos, condiciones y exclusiones y luego de un peligro no excluido aquí, cubre el interés del Asegurado en todos los costos y gastos o incidental a la eliminación o destrucción de los restos y / o escombros de la Propiedad Asegurada en este documento cuando el incurrir en tales costos y / o gastos es obligatorio por cualquier ley, ordenanza o reglamento o cuando el Asegurado que figura a continuación es responsable de dichos costos y / o gastos bajo contrato o cuando tales restos y / o escombros interfieran con las operaciones normales del Asegurado o cuando Asegurado considerará que incurrir en tales costos o gastos es deseable.

La cobertura a continuación incluye la remoción de propiedad residual. A los efectos de esta cláusula, la propiedad residual se definirá como la parte de la propiedad que permanece intacta después de la pérdida física o el daño cubierto a continuación por dicha propiedad asegurada y que se eliminará por orden de una autoridad relevante o cuando interfiera con la Las operaciones del Asegurado y / o cuando el incurrir en tales costos y / o gastos sea obligatorio por cualquier ley, ordenanza o reglamento o cuando el Asegurado a continuación en el presente es responsable de dichos costos y / o gastos bajo contrato.

Los aseguradores indemnizarán las reclamaciones por los gastos de eliminación de escombros además de dichos montos asegurados pero que no excedan los montos específicamente programados, sujetos a un mínimo de veinticinco por ciento (25%) del monto asegurado con respecto a los artículos en cuestión.

11. CLÁUSULA DE VALORACIÓN

En el caso de pérdida o daño a la Propiedad Asegurada, la base del ajuste será la siguiente:

- a. En stock en proceso, al valor de la materia prima y mano de obra gastada más la proporción de propiedad de los gastos generales.
- b. En los productos terminados fabricados por el Asegurado, a los precios regulares de venta en efectivo en el lugar donde se produce la pérdida, menos todos los descuentos y cargos a los que la propiedad hubiera estado sujeta no se hubieran producido pérdidas.
- c. Propiedad de otros, a la cantidad por la cual el Asegurado es responsable pero en ningún caso debe exceder la base del valor del costo de reemplazo.
- d. Mejoras y mejoras de los inquilinos, al valor en efectivo real si son reparados o reemplazados por el Asegurado. Si es reparado o reemplazado por otros para el uso del Asegurado, no habrá responsabilidad en este documento.
- e. En documentos no específicamente excluidos, a valor en blanco más el costo de la transcripción.
- f. Petróleo y / o gas en almacenamiento o tránsito al valor de mercado en el momento y lugar de la pérdida.
- g. Todos los demás bienes, al costo de reposición en el lugar de la pérdida, sin deducción por depreciación, pero que no excedan el monto de los artículos programados.

Los seguros provistos no están sujetos a ninguna disposición de coaseguro.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

12. GASTOS DE SUE Y TRABAJO

a. En caso de pérdida o daño, será legal y necesario para el Asegurado, sus factores, servidores y cesionarios, para demandar, trabajar y viajar para, en y sobre la defensa, salvaguarda y recuperación de la Propiedad Asegurada, o cualquier parte de los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta sección; dichos gastos serán sufragados por los Aseguradores sujetos a los términos y condiciones de esta sección y se entiende y acepta expresamente que ningún acto de los Aseguradores o Asegurados en la recuperación, el ahorro o la conservación de la Propiedad Asegurada se considerará como una renuncia o aceptación del abandono.

segundo. Es una condición de este párrafo 12 que los Aseguradores sean responsables de las soluciones de espuma y otros materiales de extinción de incendios, perdidos, gastados o destruidos en incendios, que no sean incendios de pozos o que controlen o intenten controlar el Escape o la Cráter.

do. La responsabilidad de los Aseguradores por los gastos de Sue y Laboral no debe exceder el 25% del valor asegurado de los artículos en la defensa, salvaguarda o recuperación en que se incurra en dichos gastos.

13. CLÁUSULA DE OBRAS MENORES

Con respecto a cualquier construcción o alteración residual, trabajos de mantenimiento o reparaciones, en y / o a la Propiedad Asegurada existente a continuación, esta póliza se extiende para cubrir cualquier pérdida física o daño físico con respecto a dicho trabajo sujeto a un deducible de USD 100,000 (100%) todas y cada una de las pérdidas, pero nunca menos de USD 25,000 para los intereses del Asegurado.

La cobertura durante el período de este seguro para lo anterior estará sujeta a todos los términos y condiciones de esta póliza siempre que no restrinja la cobertura o el monto recuperable bajo esta póliza, pero el límite de responsabilidad del Asegurador bajo esta extensión no deberá exceder los importe como se indica en las declaraciones de Póliza.

Lo anterior se extiende para incluir la fabricación o reparación en tierra firme y mientras esté almacenado o en tránsito por cualquier medio hacia o desde puertos o lugares dentro de los límites territoriales de esta Póliza, incluida la carga y descarga, sujeto a un deducible de USD 25,000 (100%) por cada pérdida.

14. REPARACIONES TEMPORALES / COSTOS CONTINUOS (incluidos los medios de transporte rápidos)

Se acuerda que las reclamaciones por pérdidas y / o daños con respecto a los intereses asegurados en este documento incluirán los costos (incluidas las nóminas) y los gastos para continuar las operaciones, incluidos los medios rápidos de transporte (por ejemplo, el transporte aéreo) y las reparaciones temporales sujetas siempre a los límites programados de esta póliza y sujeto a que dichos costos y gastos sean razonables y necesarios para que el Asegurado pueda realizar operaciones sobre la base de una persona "no asegurada prudente".

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta cláusula no deberá exceder la cantidad separada como se indica en las Declaraciones de la Póliza por ocurrencia.

15. DEMOLICIÓN Y AUMENTO DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN.

En el caso de pérdida física directa o daño por un peligro no excluido por esta Póliza a edificios y / o estructuras aseguradas por esta Póliza que cause la aplicación de cualquier ley u ordenanza vigente en el momento de la pérdida o daño y que regule la construcción, Reparación o uso de dichos edificios y / o estructuras asegurados, esta Póliza cubre:

a. el costo de demoler los edificios y / o estructuras intactos y limpiar el sitio; y

b. la proporción que el valor de la parte no dañada de los edificios y / o estructuras aseguradas tiene el valor de todos los edificios y / o estructuras antes de la pérdida o daño.

Esta Cláusula de Demolición no aumentará ningún monto o límite de seguro provisto por esta Póliza.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

Esta Póliza cubre la pérdida y / o el aumento de los costos de construcción, reconstrucción, montaje o instalación ocasionados por el cumplimiento de cualquier ordenanza o ley vigente en el momento de la pérdida o daño, y la regulación, reconstrucción o demolición de cualquier Bienes Inmuebles Asegurados a continuación, cuando dicha propiedad real sufra pérdidas físicas o daños por cualquier riesgo asegurado por esta póliza. Sin embargo, las Compañías no serán responsables por ningún aumento en el costo de construcción, reconstrucción, montaje o instalación, a menos que la propiedad real sea reconstruida o reemplazada.

La recuperación bajo esta cláusula será la diferencia entre los costos descritos anteriormente y los costos en que habría incurrido el Asegurado para construir, reconstruir, erigir o instalar nuevos materiales del mismo tipo y calidad para aquellos perdidos, dañados y asegurados a continuación.

La provisión del Costo Aumentado de la Construcción no aumentará ningún monto o límite de seguro provisto por esta Póliza.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta cláusula no deberá exceder la cantidad separada como se indica en las Declaraciones de la Póliza por ocurrencia.

16. SUSTANCIAS O CONTAMINANTES PELIGROSOS

Si, como consecuencia de un suceso asegurado en virtud del presente, cualquier propiedad en los locales descritos en las Declaraciones está dañada, contaminada o contaminada por sustancias o contaminantes peligrosos, la Compañía será responsable según esta Póliza y cualquiera de sus endosos, por los gastos adicionales. incurridos por la limpieza, reparación o reemplazo, o eliminación de esa propiedad dañada, contaminada o contaminada. Tal como se usa aquí, los gastos adicionales se referirán a los gastos incurridos más allá de aquellos por los cuales la Compañía habría sido responsable si no hubieran participado sustancias peligrosas o contaminantes en el suceso.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta cláusula no deberá exceder la cantidad separada como se indica en las Declaraciones de la Póliza por ocurrencia.

17. PAPELES Y REGISTROS DE VALOR.

Los papeles y registros valiosos se valorarán al costo de reparación o reemplazo de la propiedad por otro de tipo y calidad similar, incluido el costo de recopilar y / o reunir información.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta cláusula no deberá exceder la cantidad separada como se indica en las Declaraciones de la Póliza por ocurrencia.

18. CLÁUSULA DEL DAÑO DELIBERADO PARA MITIGAR LA RECLAMACIÓN

En consideración a la prima que se cobra a continuación, se señala y acuerda que esta Sección, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones que se detallan en ella, está respaldada para cubrir la pérdida física directa o el daño físico a la Propiedad asegurada causada por la autoridad gubernamental que actúa por el bienestar público para prevenir o mitigar un peligro de contaminación, o amenaza de ello.

19. COSTOS POR LA INCAPACIDAD DE REPARAR O REEMPLAZAR

A pesar de las condiciones y exclusiones de esta Sección, por la presente se indica y acuerda incluir los costos de reparación o la imposibilidad de reparar o reemplazar por motivo de las regulaciones o restricciones de las autoridades locales, estatales o federales a raíz de un peligro no excluido por esta Póliza (incluidas las extensiones y avales).

20. PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA:

No se podrá recuperar una Pérdida Total Constructiva en este documento a menos que el gasto de recuperación y reparación de la Propiedad Asegurada exceda el 80% del valor real asegurado o como se declare de otro modo bajo la Póliza del Operador en el caso de los intereses no operados asegurados en este documento.

En ningún caso, los Aseguradores serán responsables por daños no reparados además de una Pérdida Total

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

subsiguiente sufrida durante el período cubierto por esta Sección.

ENDOSO MODIFICATORIO - SECCIÓN 2
PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE PROPIEDADES.

Esta sección cubre:

1. Costos razonables y necesarios incurridos por acciones para proteger o preservar temporalmente la propiedad asegurada; siempre y cuando tales acciones sean necesarias debido a una pérdida física asegurada o para prevenir daños inmediatos e inminentes a dicha propiedad asegurada.

2. Razonable y necesario:

- a. Cargos de extinción de incendios del departamento de bomberos impuestos como resultado de responder a un incendio en, o de exponer la propiedad asegurada
- b. Costos incurridos de restaurar y recargar los sistemas de protección contra incendios luego de una pérdida asegurada
- c. Costos incurridos por el agua utilizada para combatir un incendio en, sobre o exponer la propiedad asegurada.

Esta cobertura adicional está sujeta a las disposiciones de deducible que se habrían aplicado si se hubiera producido la pérdida o daño físico.

La cobertura bajo el Artículo 1 de este Endoso está sujeta a un límite de USD 100,000 (100%) cada vez que ocurra. La cobertura bajo el artículo 2 de este Endoso se limita al 10% de los valores en riesgo en el momento y lugar de la pérdida.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

HONORARIOS PROFESIONALES

Los aseguradores indemnizarán al Asegurado por los costos y gastos necesarios y razonablemente en que incurra el Asegurado por los honorarios adicionales pagaderos a los Arquitectos, Agrimensores e Ingenieros (excluyendo los honorarios / costos de abogados y consultores legales) solo y directamente con respecto a las reparaciones de cualquier propiedad asegurada que forma parte de esta Sección que ha sido dañada debido a una causa indemnizable bajo esta Póliza. En caso de que la causa del daño sea parcialmente indemnizable y parcialmente no indemnizable conforme a esta Póliza, los Aseguradores y el Asegurado serán responsables proporcionalmente de dichos costos.

Los costos en virtud de este Endoso se agregarán al costo total para reparar, reemplazar o rehabilitar los bienes asegurados dañados con el fin de aplicar la Retención.

La responsabilidad de los aseguradores bajo esta cláusula está limitada a USD 200,000 cada vez que ocurra, y no debe exceder la escala de tarifas aplicada por el organismo profesional pertinente, si corresponde.

CONDICIONES GENERALES

ASEGURADOS ADICIONALES NO NOMBRADOS / RENUNCIA DE SUBROGACIÓN:

Se entiende y acuerda que cualquier individuo, empresa, corporación y / o sus empresas conjuntas, para quienes o con quien el Asegurado puede estar operando se incluye aquí como Asegurado adicional cuando sea requerido por contrato escrito.

Por el presente documento, los Suscriptores renuncian a sus derechos de subrogación contra (i) cualquier persona física, empresa, corporación y / o sus socios conjuntos, arrendatarios para los cuales o con quienes el Asegurado pueda operar bajo contrato escrito; y (ii) otros individuos, empresas, corporaciones, sus subsidiarias, factores o cesionarios, organizaciones de servicios o compañías de servicios de pozos según lo exija el

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

Asegurado por contrato escrito y en existencia antes de la pérdida. Además, se entiende y acuerda que, en el caso de que exista una violación de los términos y condiciones de este seguro por parte de un Asegurado, esto no afectará los derechos de otros Asegurados, siempre que el Asegurado no tenga conocimiento de dicha violación.

DAÑO DELIBERADO / DAÑO POR CONTAMINACIÓN:

Esta Póliza también cubre la pérdida física o el daño físico al sujeto asegurado o el gasto resultante del mismo directamente causado por cualquier autoridad gubernamental que actúe bajo los poderes conferidos en ellos para:

A. Prevenir o mitigar un peligro de contaminación, o una amenaza del mismo, que resulte directamente del daño al objeto asegurado por el cual los Aseguradores son responsables, siempre que tal acto de autoridad gubernamental no haya sido resultado de la falta de la debida diligencia por parte del Asegurado para prevenir o mitigar dichos daños. peligro o amenaza

B. superar o intentar vencer a personas que toman posesión ilegalmente de la propiedad asegurada o de partes de la misma y / o personas que ponen en peligro la vida a bordo.

La cobertura provista por los párrafos anteriores también se extenderá para cubrir cualquier otra pérdida física, daño o gasto causado o infligido por orden de cualquier organismo gubernamental o agencia después de consultar con los funcionarios e ingenieros del Asegurado.

INSPECTORES / AJUSTADORES:

El personal de Gestión de Riesgos u otro personal designado del Asegurado está autorizado para designar en nombre de los Aseguradores, cualquiera de los siguientes ajustadores / topógrafos de pérdida acordados, o cualquier otro ajustador / topógrafo de pérdidas que se acuerden mutuamente entre el Asegurado y el Líder de Seguro:

Lloyd's Warwick
Braemar Adjusting
Matthews Daniel
BC Johnson
Charles Taylor Servicios de Consultoría
Cooper Brothers

Todos los honorarios del ajustador / inspector de pérdidas serán para la cuenta de los Aseguradores.

ERRORES Y OMISIONES

Se acuerda que este Seguro no se verá perjudicado por una demora, error u omisión involuntarios en la información de la propiedad y / o los pozos a ser asegurados en este documento, siempre que se brinde un aviso a estos Aseguradores tan pronto como dicha demora, error u omisión sea conocida por Asegurado y prima adicional pagada según sea requerido. Sujeto a los términos de la Cláusula de Adquisición Automática.

La cobertura otorgada por estas Cláusulas estará sujeta a un límite máximo de USD 1,000,000 en cualquier caso y en el agregado anual de los intereses del Asegurado.

CLÁUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA:

Cualquier persona o entidad que de otro modo estaría cubierta por la Cláusula del Asegurado Nombrado, pero para la cual el Asegurado Nombrado solicita cobertura por primera vez después de la fecha de inicio y durante el período de esta póliza, se cubrirá automáticamente a partir de la fecha en que se requiere y proporciona la

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

cobertura. Los suscriptores reciben un aviso satisfactorio y la información completa es recibida por el primer Asegurado Nombrado de dicha persona o entidad adicional dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que se requiere dicha cobertura. El Suscriptor se reserva el derecho de cobrar dicha prima adicional y / o imponer dichos términos, condiciones y exclusiones específicas a cualquier persona o entidad cubierta bajo este párrafo según lo consideren adecuado los Aseguradores. Este párrafo no se aplica a las creaciones internas donde no se haya producido un aumento de la exposición a los Aseguradores.

SEGURO PRIMARIO

A pesar de cualquier otra cláusula contenida en esta Póliza, se acuerda que, cuando así lo exija el contrato, esta Póliza será fundamental para cualquier otro seguro válido y cobrable.

APOYO DE PAGO DE PÉRDIDAS

Pérdida, en su caso, pagadera al asegurado principal o al pedido.

BONO DE NO SINIESTRALIDAD

Se permite un Bono de No Reclamaciones del 10% pagadero al inicio de la prima bruta después de la deducción del crédito de pronto pago (si se elige), sujeto a renovación con el Líder de Resbalón y las Partes del Acuerdo a través de los mismos intermediarios, y reembolsable si no y / o existen Las pérdidas a pagar por los aseguradores.

BONO DE INCENTIVO DE RENOVACIÓN:

En el caso de una reclamación por pérdidas o pérdidas en virtud del presente documento, se acuerda que en la elección del primer Asegurado nombrado, dicha reclamación podrá distribuirse sobre los intereses de cobertura en el orden más beneficioso para el Primer Asegurado nombrado.

PRIORIDAD DE PAGOS:

En el evento de una pérdida o una reclamación nombrada en el presente, se acuerda que se acuerda que, a elección del primer Asegurado, dicha reclamación podrá ser repartida entre los intereses de cobertura en el orden más beneficioso para el primer Asegurado nombrado en primer lugar.

RESPONSABILIDAD CRUZADA: En el caso de que un Asegurado incurra en responsabilidad con cualquier otro Asegurado, esta Póliza cubrirá al Asegurado contra el cual se puede o se puede hacer la reclamación de la misma manera que si se hubieran emitido pólizas separadas para cada Asegurado. Nada de lo contenido en este documento funcionará para aumentar los límites de responsabilidad de los Aseguradores según lo establecido en las Declaraciones Generales.

EXPIRACION EXTENDIDA:

Si esta Póliza debe expirar o cancelarse mientras se produzca un evento que dé lugar a una pérdida recuperable conforme a esta Póliza, se entiende y acuerda que dicha pérdida, sujeta a todos los demás términos y condiciones y sumas y montos asegurados o Límite Único Combinado de La responsabilidad aplicable, estará cubierta por esta Póliza como si toda la pérdida hubiera ocurrido antes del vencimiento o la cancelación.

CLÁUSULA DE MARGEN

Se entiende y acuerda que no se realizará ningún ajuste de la prima de la Sección 1 o la Sección 2 con respecto a la producción / cierre / temporalmente abandonado / permanentemente tapado y abandonado de pozos o propiedad de arrendamiento petrolero, a menos que el cambio en la prima anual aplicable generada por adquisiciones y / o la venta de Activos cubiertos por la Sección 1 o la Sección 2 representa un aumento o disminución de más del 10% de la prima aplicable para el período de cobertura (según se calculó al inicio). Solo esa prima en exceso del margen del 10% constituirá el ajuste de prima aplicable.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO - (NMA2918 - (08/10/01)

A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso al mismo, se acuerda que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otro causa o evento que contribuye concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

a. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no la guerra declarada), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil asumiendo las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado; o

b. Cualquier acto de terrorismo.

Para los fines de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, que incluye, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y / o la amenaza de los mismos, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea que actúe solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s), cometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y / o poner en peligro al público, oa cualquier sección del público.

Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con a. y / o b. encima.

Si los Aseguradores alegan que, debido a esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario será del Asegurado. En el caso de que alguna parte de este endoso sea inválida o inejecutable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

JRC 2019-013 AFIRMACIÓN CIBERNÉTICA DE ENERGÍA Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITAD

1. Con sujeción únicamente al párrafo 3 siguiente, este seguro no cubrirá en ningún caso las pérdidas, los daños, la responsabilidad o los gastos causados directa o indirectamente por la utilización o el funcionamiento, como medio para causar daños, de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, o a los que se haya contribuido o que se deriven de ellos.

2. Con sujeción a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, la indemnización que de otro modo sería recuperable en virtud de la presente no se verá perjudicada por el uso o funcionamiento de cualquier computadora, sistema informático, programa informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si dicho uso u operación no se realiza como medio para infligir daños.

3. Cuando la presente cláusula esté respaldada por pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o lucha civil derivados de las mismas, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, el párrafo 1 no operará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa informático o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

JR2019-013 12 de noviembre de 2019

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES JRC

(Para utilizar en las pólizas de energía)

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este seguro no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto u otra suma causada por una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

2. A los efectos de esta cláusula, la pérdida, el daño, la responsabilidad, la reclamación, el costo, el gasto u otra

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05

suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba:

2.1. para una enfermedad transmisible, o

2.2. cualquier propiedad asegurada en virtud del presente documento que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Tal y como se utiliza en el presente documento, se entiende por Enfermedad Transmisible cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea considerado vivo o no, y

3.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras concesiones de cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.

JR2020-016 (17 Abril 2020)

Traducción de cortesía al idioma Español , en caso de controversia se considerará el idioma Inglés.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de esta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Se aclara que la hora de inicio y fin de vigencia indicada en el slip tiene prelación sobre la estipulada en la caratula de la póliza.

GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00000-05**

ESPECIFICACIONES

El contratista se compromete a:

La Aseguradora deberá entregar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y al Asegurado todos los reportes de inspecciones y verificaciones que haya realizado, en función del riesgo asegurado en esta Póliza.

La presente Póliza no podrá ser cancelada ni modificada sustancialmente (incluyendo cualquier reducción en los límites o cobertura) sin autorización de la CNH o la autoridad competente.

El contratista no podrá cancelar o modificar las pólizas de seguro vigentes en sus términos y condiciones sin previa aceptación de la CNH y la agencia. El contratista podrá solicitar a la CNH y la agencia su aceptación para modificar cualquier póliza de seguro, en cuyo caso dicha solicitud deberá describir la racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta. La CNH y la agencia formularán y comunicarán al contratista cualquier objeción u observación que pueda tener respecto a las modificaciones propuestas. En caso que la CNH y la agencia no acepten la modificación propuesta, el contratista deberá obtener y mantener la póliza de seguro autorizada.

La presente póliza se considera obligatoria conforme al artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, por lo cual no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y no se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Nota: Para verificar la aceptación de la CNH y la ASEA será necesario presentar oficio o documento que lo avale.

Los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001277-00003-05**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07001277	00003	05

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	JAGUAR EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS S.A.P.I. DE C.V.	RFC	JEP1502264H1
Domicilio	AV PASEO DE LA REFORMA, 250, PISO 25 JUAREZ, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 06600	26 FEBRERO 2015	

Agente	115 - INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	---

Vigencia Desde	365 Días 01 MAYO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	08 AGOSTO 2022
Hasta	01 MAYO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001277-00003-05**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00003-05**

ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso se especifican los límites de la póliza como se detalla a continuación:

Límites

Área	Número de contrato	Límite
A4.BG	CNH-R02-L02-A4.BG/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes y USD 15,000,000 para los pozos de perforación
A5.BG	CNH-R02-L02-A5.BG/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes y USD 15,000,000 para los pozos de perforación
A10.CS	CNH-R02-L02-A10.CS/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes
VC-02	CNH-R02-L03-VC-02/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes
TM-01	CNH-R02-L03-TM-01/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes
A7.BG	CNH-R02-L02-A7.BG/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes y límite máximo de USD 15,000,000 para los pozos de perforación
VC-03	CNH-R02-L03-VC-03/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes
A8.BG	CNH-R02-L02-A8.BG/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes
A9.BG	CNH-R02-L02-A9.BG/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes

Pozos existentes se refiere a todos los pozos Productores, Cerrados, Taponados e Inyectores.

Los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.



ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS
SME - LINEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001277-00006-05

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07001277	00006	05
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:					
Contratante	JAGUAR EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS S.A.P.I. DE C.V.	RFC	JEP1502264H1		
Domicilio	AV PASEO DE LA REFORMA, 250, PISO 25 . . . JUAREZ , CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución			
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 06600	26 FEBRERO 2015			
Agente	115 - INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV				
Vigencia Desde	365 Días	Fecha Emisión	03 OCTUBRE 2022		
Hasta	01 MAYO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO		
	01 MAYO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO		

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07001277-00006-05**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00006-05

ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso y a solicitud del asegurado, se acuerda lo siguiente:

Para la Sección I

Suma Asegurada

Se incluye el límite para los pozos existentes de las áreas A4.BG y A7.BG a quedar en USD 6,000,000 (100%) Límite único y Combinado cualquier accidente u ocurrencia con respecto a los pozos Productores y Cerrados ubicados las áreas previamente mencionadas.

La prima se cobrará de manera semestral cuando se realice el reporte de perforación correspondiente.

Los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

Por medio del presente endoso y a solicitud el asegurado, los reaseguradores toman nota y acuerdan lo siguiente:

Para la Sección I

Suma Asegurada

Se incluye el límite para los pozos existentes de las áreas A4.BG y A7.BG a quedar en USD 6,000,000 (100%) Límite único y Combinado cualquier accidente u ocurrencia con respecto a los pozos Productores y Cerrados ubicados las áreas previamente mencionadas.

La prima se cobrará de manera semestral cuando se realice el reporte de perforación correspondiente.

Los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

Información Adicional

En seguimiento al movimiento anterior los límites por área quedan como se detalla a continuación:

Área	Número de	Límite
------	-----------	--------

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07001277-00006-05

	contrato	
A4.BG	CNH-R02-L02-A4.BG/2017	USD 6,000,000 para pozos existentes y USD 15,000,000 para los pozos de perforación
A5.BG	CNH-R02-L02-A5.BG/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes y USD 15,000,000 para los pozos de perforación
A10.CS	CNH-R02-L02-A10.CS/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes
CS-06	CNH-R02-L03-CS-06/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes y USD 20,000,000 para los pozos de perforación
VC-02	CNH-R02-L03-VC-02/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes
TM-01	CNH-R02-L03-TM-01/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes
A7.BG	CNH-R02-L02-A7.BG/2017	USD 6,000,000 para pozos existentes y límite máximo de USD 15,000,000 para los pozos de perforación
VC-03	CNH-R02-L03-VC-03/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes
A8.BG	CNH-R02-L02-A8.BG/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes
A9.BG	CNH-R02-L02-A9.BG/2017	USD 5,000,000 para pozos existentes